



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 26 de agosto de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/3/2016 DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
MÉXICO POR EL QUE SE MODIFICA EL
REGLAMENTO INTERNO.

AVISOS JUDICIALES: 3634, 3635, 3631, 3614, 3613,
3615, 1465-A1, 3628, 3455-BIS, 3452, 547-B1, 3433,
3646, 565-B1, 3656, 3659, 1471-A1, 1469-A1, 3642,
3629, 1450-A1, 1463-A1, 1535-A1, 1534-A1,
1536-A1, 1537-A1, 3746, 3765, 3763, 3759, 3764,
3756, 580-B1, 3762 y 1447-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3771,
3772, 3682, 3670, 3643, 3644, 1474-A1, 1481-A1,
3677, 1479-A1, 1482-A1, 581-B1 y 1538-A1.

Tomo CCII
Número

41

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO GENERAL TEEM/AG/3/2016 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO.

ANTECEDENTES

1. El cinco de noviembre de dos mil tres, se expidió el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, con el objeto de regular su organización, funcionamiento y competencia.
2. El seis de mayo de dos mil trece, fue aprobado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, con el objeto de cumplimentar, las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Código Electoral del Estado de México, el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México.
3. El quince de mayo de dos mil trece, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, que abrogó el anterior Reglamento Interno.
4. El veinticuatro y veintiocho de junio de dos mil catorce, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", los decretos 237 y 248, por los que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y se expide el Código Electoral del Estado de México, respectivamente.
5. El treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el decreto 85, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 13, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal Electoral del Estado de México es un órgano autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia.
- II. Que el mismo precepto constitucional, en su párrafo sexto y el artículo 390, fracción X, del Código Electoral del Estado de México, facultan a éste Tribunal Electoral para expedir y modificar su Reglamento Interno para su buen funcionamiento.
- III. Que el artículo QUINTO Transitorio del decreto 85 del Poder Ejecutivo del Estado, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, establece que el Tribunal Electoral del Estado de México, contará con un no plazo no mayor a 60 días a partir de su entrada en vigor para realizar las adecuaciones necesarias a su normatividad interna.
- IV. Que para el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México resulta necesario contar con un instrumento que le permita cumplimentar las disposiciones constitucionales y de la materia, así como regular su organización, funcionamiento y competencia adecuando su normatividad interna a las disposiciones constitucionales y legales vigentes en la entidad.

En razón de las anteriores consideraciones y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México aprueba el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se modifica el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, para quedar en los términos del Anexo respectivo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Las modificaciones al Reglamento, entrarán en vigor, al día siguiente de su aprobación.

El Presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Toluca de Lerdo, Estado de México a trece de julio de 2016

JORGE E. MUCIÑO ESCALONA
MAGISTRADO PRESIDENTE
(RÚBRICA).

JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ
MAGISTRADO
(RÚBRICA).

HUGO LÓPEZ DÍAZ
MAGISTRADO
(RÚBRICA).

RAFAEL GERARDO GARCÍA RUIZ
MAGISTRADO
(RÚBRICA).

CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ
MAGISTRADO
(RÚBRICA).

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
(RÚBRICA).

**CAPÍTULO PRIMERO****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento son de observancia general en el Tribunal Electoral del Estado de México, y son reglamentarias del Código Electoral del Estado de México.

Artículo 2. El presente reglamento tiene por objeto cumplimentar las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y el Código Electoral del Estado de México, y regular la organización, el funcionamiento y la competencia del Tribunal Electoral del Estado de México.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- a) Constitución Particular: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- b) Legislatura: La Legislatura del Estado de México.

- c) Código: El Código Electoral del Estado de México.
- d) Reglamento: El Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México.
- e) Tribunal: El Tribunal Electoral del Estado de México.
- f) Pleno: El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.
- g) Presidente: El Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México.
- h) Magistrado: El Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de México.
- i) Instituto: El Instituto Electoral del Estado de México.
- j) Comisión Sustanciadora: La Comisión Sustanciadora de Controversias Laborales del Tribunal y sus Servidores Electorales.
- k) Secretaría General: La Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de México.

Artículo 4. Para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal contará con los titulares de la Secretaría General, la Contraloría General, la Dirección de Administración, la Secretaría de la Presidencia, y Secretaría Particular, la Secretaría Técnica de la Secretaría General, las Coordinaciones de Jurisprudencia, de Normatividad y Documentación, Difusión y Comunicación Social, de Capacitación y de Informática; con Coordinadores Operativos, con Secretarios de Estudio y Cuenta, Proyectistas y Auxiliares Jurídicos; con Notificadores, Oficiales de Partes, y encargados del Archivo Jurisdiccional y del Centro de Documentación, así como el demás personal técnico y administrativo necesario para su debido funcionamiento.

La estructura orgánica podrá ser modificada en función del Presupuesto de Egresos asignado al Tribunal, y será aprobada por el Pleno al inicio de cada año.

En los procesos electorales y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Tribunal se integrará además, con el personal jurídico, técnico y administrativo que sea necesario para el desahogo de los asuntos jurisdiccionales.

El Pleno podrá crear las coordinaciones jurisdiccionales o administrativas que se requieran para el adecuado desempeño de las funciones del Tribunal.

Artículo 5. El Tribunal funcionará en Pleno, y sus resoluciones se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos.

Artículo 6. Se considerarán servidores de confianza a todo el personal que labora en el Tribunal.

El Pleno establecerá las condiciones generales en que los servidores públicos deberán prestar sus servicios, en términos de la *Normatividad y Procedimientos para la Administración, Uso, Control y Registro de los Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales del Tribunal Electoral del Estado de México* y de las *Licencias de Maternidad y Paternidad al Personal Permanente de este Órgano Jurisdiccional*, y tomando en consideración la naturaleza y especificidad de la materia electoral, así como las características y requerimientos legales de los procesos electorales de la entidad.

Artículo 7. Durante el tiempo que ejerzan sus funciones, los servidores de confianza del Tribunal, no podrán en ningún caso, desempeñar cargo, empleo o comisión en la Federación, Estado o en los municipios, ni aceptarlos de los particulares o los partidos políticos. También estarán impedidos para ejercer su profesión, salvo en causa propia.

Quedan exceptuadas de esta disposición, las actividades de carácter docente, siempre y cuando sean compatibles con el desempeño de su función en el Tribunal.

Artículo 8. Para cubrir las faltas temporales del personal jurídico, éstas se cubrirán de conformidad con la propuesta del titular del área o ponencia.

Artículo 9. Durante los procesos electorales, todos los días y horas serán hábiles.

Para el caso de la interposición y sustanciación de las Controversias Laborales previstas en el Código Electoral del Estado de México, serán hábiles los días de lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio.

Artículo 10. El Calendario Oficial y el horario de labores del Tribunal, serán determinados por el Pleno y publicados en la Gaceta del Gobierno. El horario podrá modificarse por el propio Pleno, según las necesidades del servicio, particularmente durante el proceso electoral.

Artículo 11. Los Magistrados y el personal del Tribunal, ajustarán su actividad profesional y administrativa con apego al Código, a este Reglamento, a la *Normatividad y Procedimientos para la Administración, Uso, Control y Registro de los Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales del Tribunal Electoral del Estado de México*, así como en los lineamientos, circulares y demás disposiciones que determine el Pleno.

Artículo 12. Por ningún motivo, el personal jurídico o administrativo podrá sustraer de las instalaciones del Tribunal, los expedientes de los medios de impugnación. Tampoco podrá hacer del conocimiento público o de las partes, el sentido de los proyectos de sentencias que se emitan en los asuntos jurisdiccionales, ni divulgar la información a que con motivo de sus funciones tenga acceso. La contravención a esta disposición será causa de responsabilidad.

Artículo 13. El personal recibirá la remuneración que le corresponda, conforme lo establecido en la *Normatividad y Procedimientos para la Administración, Uso, Control y Registro de los Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales del Tribunal Electoral del Estado de México*, con cargo al presupuesto de egresos del Tribunal. Asimismo, tendrá derecho a los estímulos y recompensas que determine el Pleno, de acuerdo con el desempeño eficiente en sus funciones, la buena conducta observada y la antigüedad en el Tribunal.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL PLENO

Artículo 14. El Pleno se integra con cinco Magistrados. Para que éste sesione válidamente se requerirá la presencia de por lo menos tres de ellos, entre los cuales deberá encontrarse siempre el Presidente.

Sus resoluciones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Presidente, podrá convocar a sesión privada de Pleno para tratar asuntos de carácter administrativo.

Artículo 15. El Pleno celebrará las sesiones que sean necesarias para conocer y resolver los medios de impugnación de su competencia; así como para la organización, funcionamiento y desarrollo del Tribunal.

Artículo 16. El Pleno atenderá y resolverá los asuntos de su competencia, en sesiones que serán:

- I. Públicas: para desahogar los medios de impugnación de naturaleza electoral y deberán ser transmitidas en tiempo real a través de medios electrónicos.
- II. Públicas Solemnes: cuando así lo determine el propio Pleno o por la naturaleza y características de los asuntos a tratar, y
- III. Privadas: cuando a juicio del Pleno, las circunstancias imposibiliten la realización de la sesión en forma pública; para desahogar las controversias laborales, asuntos especiales, así como los asuntos relativos a la organización, funcionamiento y administración interna del Tribunal, o cuando la naturaleza de los expedientes así lo requiera.

Artículo 17. Las sesiones públicas del Pleno se desarrollarán conforme a las siguientes reglas y procedimientos:

- I. Deberá publicarse en los estrados y en el sitio oficial del Tribunal de internet, por lo menos con veinticuatro horas de antelación, la lista de los asuntos que serán analizados en cada sesión. En casos excepcionales, que por su urgencia así lo ameriten, el Pleno podrá ordenar la publicación de la convocatoria en un plazo más breve.
- II. Abierta la sesión por el Presidente, el titular de la Secretaría General hará constar la asistencia de los Magistrados y la existencia de *quórum* legal.
- III. Los Magistrados integrantes del Pleno, aprobarán en su caso, el Orden del Día.
- IV. Los Magistrados ponentes procederán a exponer, por si mismos o por conducto de alguno de los secretarios a su cargo, cada uno de los asuntos en el orden en que hayan sido listados, con las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funden, así como el sentido de los puntos resolutiveos que se proponen.
- V. El Presidente del Tribunal dirigirá y moderará la discusión de los asuntos, otorgando el uso de la voz al Magistrado que así lo solicite.
- VI. Las intervenciones de los Magistrados no podrán ser interrumpidas hasta que el Presidente conceda el uso de la voz, y una vez que los considere suficientemente discutidos, los someterá a votación.

- VII. Cuando la mayoría de los Magistrados estén de acuerdo con el proyecto de sentencia, el o los Magistrados disidentes podrán formular voto particular, concurrente o razonado, el cual se agregará a la sentencia.
- VIII. Si el proyecto del Magistrado ponente no fuese aceptado por la mayoría, el Presidente propondrá al Pleno a otro Magistrado para efectos de que realice el engrose correspondiente, quien elaborará la sentencia con las argumentaciones que se hubiesen invocado, agregándose como voto particular el proyecto que no fue aprobado, si así lo desea el ponente, y
- IX. En las sesiones públicas sólo pueden participar y hacer uso de la palabra los Magistrados, y cuando proceda, los secretarios adscritos a las ponencias y el Secretario General de Acuerdos, quien levantará el acta correspondiente.

Artículo 18. En las sesiones privadas y públicas solemnes, se seguirá en lo conducente, lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 19. Son atribuciones del Pleno, las siguientes:

- I. Resolver los medios de impugnación de su competencia, previstos en el Código.
- II. Aprobar, modificar o dejar sin efectos la jurisprudencia y tesis relevantes, que se deriven de las sentencias del Tribunal.
- III. Desechar, sobreseer, tener por no interpuestos o por no presentados, cuando proceda, los medios de impugnación, los escritos de los terceros interesados y los de los coadyuvantes.
- IV. Conocer y resolver los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal y sus servidores públicos, en términos de lo dispuesto en el Código y este Reglamento.
- V. Conocer y resolver los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto y sus servidores públicos, en términos de lo dispuesto en el Código y este Reglamento.
- VI. Calificar y resolver las excusas que presenten los Magistrados o las recusaciones que se promuevan en contra de los mismos.
- VII. Determinar la fecha, y hora de sus sesiones públicas, publicando tal determinación en el sitio oficial del Tribunal de internet con al menos veinticuatro horas de anticipación. Salvo lo dispuesto en el artículo 17 fracción I de este Reglamento.
- VIII. Aprobar el Programa Anual de Actividades, el Proyecto y Presupuesto Definitivo de Egresos del Tribunal, a propuesta del Presidente.
- IX. Determinar anualmente el Calendario Oficial del Tribunal.
- X. Designar a los Magistrados en las comisiones que se requieran.
- XI. Expedir o modificar el Reglamento Interno, los manuales de organización y de procedimientos, así como la normatividad necesaria para el adecuado funcionamiento del Tribunal.
- XII. Autorizar la celebración de convenios de colaboración con otros tribunales, instituciones y autoridades.
- XIII. Aprobar los planes y programas de capacitación, docencia y difusión de la materia electoral y de participación ciudadana.
- XIV. Designar y remover al personal jurídico, a propuesta del Presidente o, en su caso, del titular de cada ponencia.
- XV. Conocer y resolver sobre la inhabilitación de los servidores públicos del Tribunal, por las causas de responsabilidad previstas en este Reglamento.
- XVI. Aprobar la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Tribunal.
- XVII. Conocer y resolver de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Tribunal, que someta a su consideración la Contraloría General del Tribunal; determinar y en su caso, aplicar las sanciones previstas en el Código.

- XVIII.** Dar vista a las autoridades correspondientes en el ámbito de sus atribuciones, cuando se desprendan posibles violaciones a leyes federales y locales en sus distintas competencias.
- XIX.** Expedir las disposiciones y medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.
- XX.** Determinar las condiciones generales de trabajo, tomando en consideración la naturaleza de la materia electoral y lo relativo a percepciones, prestaciones, gratificaciones, indemnizaciones, liquidaciones, finiquito que conforme a la ley laboral correspondan.
- XXI.** Aprobar los programas e informes de la Contraloría, y demás asuntos que se le someta a su consideración.
- XXII.** Aprobar la estructura administrativa de la Contraloría.
- XXIII.** Designar al secretario proyectista, quien fungirá como secretario Técnico de la Comisión Sustanciadora.
- XXIV.** Determinar sobre la conexidad de los recursos de revisión y apelación, con los juicios de inconformidad y resolver, en su caso, su archivo como asuntos definitivamente concluidos;
- XXV.** Determinar, en su caso, sobre la acumulación o escisión de los asuntos sometidos a su conocimiento.
- XXVI.** Ordenar la apertura de incidentes de recuento de votos en los asuntos sometidos a su conocimiento, en aquellos supuestos previstos por el Código.
- XXVII.** Habilitar a los servidores públicos autorizados para levantar constancia de las actuaciones del Tribunal.
- XXVIII.** Designar al personal necesario para actuar en los incidentes de recuentos de votos.
- XXIX.** Nombrar a los encargados de despacho, de las coordinaciones y de las direcciones de área del Tribunal.
- XXX.** Autorizar los trasposos de recursos financieros presupuestarios entre capítulos de gasto para la ejecución de las actividades programáticas del Tribunal en términos de la normatividad en la materia.
- XXXI.** Recibir un informe trimestral de la Unidad de Información, relativo a las solicitudes recibidas en materia de transparencia y acceso a la información pública, del trámite otorgado a las mismas, así como de los recursos que se presenten en contra de las determinaciones tomadas en la materia por los órganos del Tribunal.
- XXXII.** Recibir un informe semestral del Comité de Información, sobre las actividades realizadas durante el año, en el ámbito de su competencia.
- XXXIII.** Nombrar, a propuesta de la Presidencia, al titular de la Unidad de Información.
- XXXIV.** Recibir directamente a las y los titulares de las coordinaciones y acordar con ellos los asuntos competencia del Pleno.
- XXXV.** Conocer los lineamientos generales para el resguardo, identificación e integración de los expedientes.
- XXXVI.** Resolver sobre la interpretación que del presente Reglamento se suscite al momento de aplicarse, y
- XXXVII.** Las demás que le otorguen la Constitución particular, el Código y el presente Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS MAGISTRADOS

Artículo 20. Los Magistrados tendrán las atribuciones siguientes:

- I.** Requerir a las distintas áreas del Tribunal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el apoyo necesario para la adecuada sustanciación de los asuntos que les sean turnados.
- II.** Proponer la acumulación o escisión de los expedientes.
- III.** Someter a consideración del Pleno los proyectos de resolución que realice, directamente, o por conducto del personal jurídico a su cargo.
- IV.** Presentar votos particulares, concurrentes o razonados.

- V. Elaborar los engroses que determine el Pleno, en coordinación con la Secretaría General.
- VI. Participar conjuntamente con la Secretaría General, cuando así se requiera, en la elaboración de Informes Circunstanciados.
- VII. Proponer al Pleno, la denuncia de contradicción de criterios entre la Sala Regional Toluca y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en aquéllos casos en que el Tribunal sea parte.
- VIII. Dirigir las diligencias de recuento de votos acordadas por el Pleno, con el apoyo del personal designado para el efecto.
- IX. Firmar, conjuntamente con la Secretaría General, las actas circunstanciadas de las diligencias de recuento de votos.
- X. Proponer al Pleno, por conducto de la Presidencia, los nombramientos o promociones del personal jurídico a su cargo.
- XI. Someter al Pleno sobre la remoción del personal jurídico a su cargo.
- XII. Designar al personal jurídico de su ponencia para que integre o participe en los equipos o comisiones de trabajo creados por el Pleno.
- XIII. Participar en actividades relacionadas con la capacitación, investigación y difusión en materia electoral y de participación ciudadana, directamente, o por conducto del personal a su cargo.
- XIV. Proponer modificaciones al proyecto de presupuesto de egresos presentado por la Presidencia.
- XV. Proponer al Pleno la normatividad necesaria para el buen funcionamiento del Tribunal.
- XVI. Ser convocado en tiempo y forma a las sesiones del Pleno y recibir, con la debida oportunidad, la documentación necesaria para el análisis de los asuntos a tratar en el Orden del Día.
- XVII. Solicitar la incorporación de asuntos en el Orden del Día de las sesiones del Pleno.
- XVIII. Solicitar a la Presidencia se emita convocatoria para la celebración de sesiones del Pleno.
- XIX. Integrar la Comisión Sustanciadora, de acuerdo a las directrices aprobadas por el Pleno.
- XX. Informar a la Contraloría sobre las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Tribunal de que tengan conocimiento, para el inicio del procedimiento respectivo.
- XXI. Estar permanentemente informado de las actividades realizadas por las coordinaciones y demás áreas del Tribunal, y
- XXII. Las demás que les otorguen las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en la materia.

DEL PRESIDENTE

Artículo 21. La presidencia del Tribunal Electoral deberá ser rotativa. El Presidente del Tribunal Electoral será electo por votación mayoritaria, entre sus miembros, para un periodo de dos años, en la primera sesión del Pleno del año que corresponda.

Artículo 22. En caso de vacante temporal el Presidente será suplido por los otros Magistrados, siguiendo el orden de designación y, de ser necesario, el orden alfabético. La vacante temporal es aquella que no excede de tres meses, en términos de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 384 del Código.

Si la vacante es definitiva se designará un nuevo Presidente para concluir el periodo y sólo en este supuesto lo podrá designar para otro periodo de dos años.

Artículo 23. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar y presidir las sesiones del Pleno, dirigir los debates y tomar las medidas para conservar el orden durante las mismas.
- II. Firmar, conjuntamente con el titular de la Secretaría General, los acuerdos de trámite, los requerimientos y las resoluciones del Tribunal.

- III. Turnar a los Magistrados, los expedientes de los medios de impugnación para que formulen los proyectos de sentencia, bajo las reglas del turno aprobadas por el Pleno del Tribunal.
- IV. Representar al Tribunal ante toda clase de autoridades, otorgar y revocar poderes para actos de dominio, de administración, para ser representado ante cualquier autoridad administrativa o judicial, y celebrar los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo.
- V. Proponer al Pleno la designación de quien habrá de suplir temporalmente al Secretario General, en caso de que se encuentre con licencia, en periodo vacacional o por causas de fuerza mayor. La designación deberá recaer entre el personal jurídico del Tribunal y, preferentemente, en quien ocupe la Secretaría Técnica.
- VI. Vigilar que se cumplan las determinaciones del Tribunal, y en su caso, aplicar los medios de apremio y las correcciones disciplinarias, conforme a la ley.
- VII. Vigilar la oportuna notificación a los órganos estatales electorales, partidos políticos y a quien corresponda, las resoluciones que se dicten sobre los medios de impugnación que conozca el Tribunal.
- VIII. Comunicar a la Cámara de Senadores la vacante definitiva de Magistrado, para que provea el procedimiento de sustitución.
- IX. Elaborar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal.
- X. Ejercer el Presupuesto de Egresos del Tribunal aprobado por el Pleno y autorizar los trasposos que se realicen dentro de un mismo programa y/o capítulo de gasto, sin afectar el monto total aprobado.
- XI. Proponer al Pleno los Programas Anuales, de Actividades, y de Capacitación, Investigación, Docencia y Difusión de la Materia Electoral y de Participación Ciudadana.
- XII. Despachar la correspondencia del Tribunal.
- XIII. Rendir ante el Pleno un informe de actividades al término de cada proceso electoral, dando cuenta del estado que guarda el Tribunal y ordenar su publicación en el órgano oficial de difusión.
- XIV. Celebrar convenios de colaboración, previa autorización del Pleno.
- XV. Coordinar la publicación del órgano oficial de difusión del Tribunal.
- XVI. Proponer al Pleno los lineamientos para la selección, capacitación, designación y promoción de los servidores públicos del Tribunal.
- XVII. Proponer al Pleno la designación y remoción de las Secretarías General, Técnica de la Secretaría General, de Estudio y Cuenta, Proyectistas y Auxiliares Jurídicos; de los Coordinadores Operativos; de los Notificadores, Oficiales de Partes y demás personal jurisdiccional y administrativo que requiera el Tribunal, así como al Director de Administración y los titulares de las Coordinaciones. En el caso del personal jurídico adscrito a las ponencias, el Magistrado respectivo deberá hacer previamente la propuesta a la Presidencia.
- XVIII. Designar a los titulares de la Secretaría de Presidencia y Secretaría Particular; y al personal administrativo que requiera el Tribunal.
- XIX. Conceder o negar licencias al personal jurídico y administrativo, con o sin goce de sueldo hasta por un mes.
- XX. Vigilar que el Tribunal cuente con los recursos humanos, materiales y económicos para su debido funcionamiento.
- XXI. Acordar con los titulares de la Secretaría General y de las Coordinaciones, los asuntos de su competencia.
- XXII. Vigilar el buen desempeño y funcionamiento de las áreas jurisdiccionales, técnicas y administrativas del Tribunal.
- XXIII. **SE DEROGA.**
- XXIV. Supervisar que las tesis relevantes y criterios de jurisprudencia del Tribunal, se elaboren y publiquen con oportunidad y con apego a las disposiciones del Código.
- XXV. Suscribir los nombramientos del personal del Tribunal.

- XXVI.** Vigilar que se cumplan las determinaciones del Pleno;
- XXVII.** Ordenar que se fije en los estrados, y en el sitio oficial del Tribunal de internet, con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas o menor por la urgencia de resolución, la lista de los asuntos que serán analizados en cada sesión o, en su caso, el aviso por el que se difiere la misma;
- XXVIII.** Requerir a las autoridades federal, estatal o municipal, así como a cualquier persona, cualquier informe o documento, que obrando en su poder, pueda servir para la sustanciación de los medios de impugnación, así como el auxilio en la ejecución de diligencias fuera de la sede del Tribunal;
- XXIX.** En casos extraordinarios, ordenar que se realice alguna diligencia o la perfección de alguna prueba, siempre que ello no sea obstáculo para resolver dentro de los plazos legales los medios de impugnación;
- XXX.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen la organización y el funcionamiento del Tribunal;
- XXXI.** Delegar atribuciones y funciones al Director de Administración, Coordinaciones y encargado del Centro de Documentación, a fin de mejorar la gestión y prestación de los servicios del Tribunal, excepto aquellas que por disposición de ley deba ejercer en forma directa;
- XXXII.** Someter a la aprobación del Pleno la estructura de organización del Tribunal y sus manuales administrativos;
- XXXIII.** Promover la ejecución de acciones de modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que ofrece el Tribunal;
- XXXIV.** Conducir las funciones de la Dirección de Administración, las Coordinaciones y el encargado del Centro de Documentación, así como disponer lo necesario para eficientar su desempeño;
- XXXV.** Verificar que las actividades de las unidades administrativas del Tribunal se realicen de manera coordinada, para eficientar el cumplimiento de su objeto y competencia;
- XXXVI.** Denunciar las contradicciones de criterios entre la Sala Regional Toluca y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en aquellos casos en que el Tribunal sea parte, y
- XXXVII.** Recibir los medios de impugnación y admitirlos si reúnen los requisitos legales; de conformidad con los artículos 394 fracción XVII y 425 del Código.
- XXXVIII.** Sustanciar los medios de impugnación, en los términos que señala el artículo 394 fracción XVIII del Código.
- XXXIX.** Las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Tribunal y las que le otorguen las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

Artículo 24. Para hacer cumplir las disposiciones del Código, los acuerdos y sentencias que dicta el Tribunal, así como para conservar, asegurar y restablecer el orden en las sesiones del Pleno y de las instalaciones del Tribunal, el Presidente podrá aplicar a su juicio y discreción, las medidas de apremio y correcciones disciplinarias siguientes:

- I. Apercibimiento.
- II. Amonestación.
- III. Multa.
- IV. Auxilio de la fuerza pública, o
- V. Arresto.

Para tal efecto pondrá a disposición de las autoridades competentes a quienes realicen actos que atenten contra la integridad física de los servidores públicos del Tribunal o de sus instalaciones, o a quienes de manera reiterada se nieguen a cumplir con los acuerdos y sentencias.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS ÓRGANOS INTERNOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL TRIBUNAL

Artículo 25. La Dirección de Administración, la Secretaría de la Presidencia y la Secretaría Particular, estarán adscritas directamente al Presidente, con quien acordarán los asuntos de su competencia.

La Secretaría General, la Contraloría General y las Coordinaciones estarán adscritas al Pleno.

Artículo 26. Para ser titular de algún área del Tribunal, de la Secretaría Técnica de la Secretaría General, Coordinador, Coordinador Operativo, Secretario de Estudio y Cuenta, Proyectista o Notificador, se requiere:

- I. Ser ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. Tener más de veinticinco años, el día de su designación.
- III. Tener título profesional y experiencia en el área técnica o jurídica que le corresponda, y

Los Secretarios Auxiliares Jurídicos y Oficiales de Partes deberán reunir los mismos requisitos que los Secretarios Proyectistas y Notificadores, a excepción del título profesional, pudiendo ser pasantes de la licenciatura en derecho.

No podrán ser Secretarios del Tribunal, Coordinadores Operativos ni Notificadores, aquellas personas que sean o hayan sido candidatos a algún cargo de elección popular o que hayan sido dirigentes de algún partido político a nivel nacional, estatal o municipal en los cinco años anteriores a su designación.

En el ejercicio de sus funciones los notificadores gozarán de fe pública.

Artículo 27. El titular de la Secretaría de la Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el desarrollo de los asuntos que expresamente le encomiende el Presidente.
- II. Informar al Presidente, de las solicitudes o pedimentos que, con motivo de sus funciones, realicen los órganos del Tribunal.
- III. Coordinar la interrelación entre los órganos del Tribunal.
- IV. Recibir y despachar la correspondencia que le indique el Presidente.
- V. Vigilar que las disposiciones y acuerdos emanados de la Presidencia del Tribunal sean cumplidos, y
- VI. Las demás que le encomiende el Presidente.

Artículo 28. El Secretario General de Acuerdos coordinará las actividades propias de su área y las funciones del personal jurídico y administrativo adscrito a ella; en el desempeño de sus funciones gozará de fe pública y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dar cuenta, tomar las votaciones de los Magistrados y formular el acta respectiva en las sesiones del Pleno.
- II. Participar en el engrose de los fallos, en coordinación con el Magistrado que designe el Pleno.
- III. Autorizar con su firma las actuaciones del Tribunal.
- IV. Expedir certificaciones de constancias que se requieran.
- V. Llevar el control del turno de los Magistrados encargados de presentar al Pleno los proyectos de resolución de los asuntos a su cargo.
- VI. Llevar los Libros de Gobierno del Tribunal.
- VII. Coordinar y supervisar el debido funcionamiento de la Oficialía de Partes.
- VIII. Supervisar que se hagan en tiempo y forma las notificaciones.
- IX. Coordinar y supervisar el debido funcionamiento del Archivo Jurisdiccional del Tribunal y en su momento, su concentración y preservación.
- X. Auxiliar a los secretarios proyectistas en el desempeño de sus funciones.
- XI. Informar al Pleno y al Presidente, sobre el funcionamiento de las áreas a su cargo y del desahogo de los asuntos de su competencia.
- XII. Dictar, previo acuerdo con el Pleno y el Presidente, los lineamientos generales para el resguardo, identificación e integración de los expedientes que se encuentran en trámite.
- XIII. Publicar oportunamente, en los estrados del Tribunal, y en el sitio oficial del Tribunal de internet, la lista de los asuntos a resolver en las sesiones públicas.

- XIV. Verificar y declarar el quórum legal en las sesiones públicas del Pleno.
- XV. Recabar de los Magistrados ponentes, los requerimientos de pruebas que se estimen pertinentes.
- XVI. Elaborar los informes y reportes estadísticos en materia jurisdiccional, que le sean requeridos por el Pleno o el Presidente.
- XVII. Realizar los trámites conducentes para que se publiquen en la Gaceta del Gobierno, los acuerdos o documentos que determine el Pleno o el Presidente.
- XVIII. SE DEROGA.**
- XIX. Dictar, conjuntamente con la Presidencia, y a solicitud del Magistrado ponente, los autos de radicación, de admisión, de cierre de instrucción y demás acuerdos de trámite necesarios para la sustanciación y la debida integración de los expedientes.
- XX. Realizar las acciones necesarias para la digitalización de los expedientes jurisdiccionales.
- XXI. Realizar las tareas que le encomienden el Pleno y la Presidencia, dentro del ámbito de sus atribuciones.
- XXII. Revisar que el juicio de inconformidad reúna los requisitos de procedencia previstos en el Código y, en su caso, proponer al Pleno el acuerdo de desechamiento cuando este sea frívolo o encuadre en una causal de improcedencia o sobreseimiento.
- XXIII. Revisar que los medios de impugnación cumplan con lo dispuesto en los artículos 419, 420 y 421 del Código y proponer al Pleno el acuerdo de improcedencia. y
- XXIV. Las demás que deriven de disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en la materia.

Artículo 29. El Secretario General tendrá fe pública en todo lo relativo al ejercicio de sus funciones.

El personal que se habilite por el Pleno, podrá levantar constancia de las actuaciones del Tribunal, debiendo, en todos los casos, ser acompañadas de la firma del titular de la Secretaría General.

Artículo 30. La Secretaría Técnica de la Secretaría General tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Suplir al Secretario General por causas de fuerza mayor, o en los casos en que así lo determine el Pleno.
- II. Coadyuvar con el Secretario General en el cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas, y
- III. Las demás que le encomiende el Pleno, el Presidente o el titular de la Secretaría General, dentro del ámbito de sus atribuciones.

Artículo 31. Los Secretarios de Estudio y Cuenta tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Formular los proyectos de resoluciones, conforme los lineamientos establecidos por el Magistrado correspondiente.
- II. Dar cuenta al Magistrado ponente para que se decrete el cierre de instrucción correspondiente, y se proceda a la formulación del proyecto de sentencia.
- III. Participar en las reuniones que sean convocados, previa anuencia del Magistrado de adscripción.
- IV. Desempeñar las tareas que les encomiende el Magistrado al cual se encuentran adscritos.
- V. Proponer al Magistrado ponente, en su caso, el proyecto de acuerdo en el que se tengan por no presentados los escritos de los terceros interesados, por ser extemporáneos o no cumplir en tiempo y forma con los requerimientos formulados.
- VI. Estudiar y analizar los expedientes de los medios de impugnación que se encuentren en estado de resolución.
- VII. Formular los proyectos de sentencia de los medios de impugnación que se encuentren en estado de resolución y ponerlos a consideración del Magistrado ponente.
- VIII. Realizar estudios e investigaciones inherentes de la función jurisdiccional del Tribunal, que le sean encomendados.

- IX. Coordinar a los Secretarios Proyectistas y Auxiliares de la ponencia correspondiente.
- X. Acordar los asuntos de su competencia con el Magistrado al que se encuentra asignado, y
- XI. Las demás que le encomienden las disposiciones aplicables, el Magistrado respectivo o el Presidente.

Artículo 32. Los Secretarios Proyectistas, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Estudiar y analizar los expedientes de los medios de impugnación que se encuentren en estado de resolución y que les sean encomendados.
- II. Formular y presentar al Magistrado Ponente, los anteproyectos de resolución de los medios de impugnación que les sean encomendados.
- III. Desempeñar las tareas relacionadas con la función jurisdiccional que les sean encomendadas.
- IV. Realizar las actividades académicas y de investigación en materia electoral, que les sean encomendadas.
- V. Auxiliar en sus funciones a los Secretarios de Estudio y Cuenta, cuando las cargas de trabajo del Tribunal así lo requieran, y
- VI. Las demás que les encomiende el presente Reglamento, el Presidente o el Magistrado Ponente, según corresponda.

Artículo 33. SE DEROGA.

Artículo 34. Los Coordinadores Operativos, Secretarios de Estudio y Cuenta, Proyectistas y Auxiliares, estarán adscritos a las ponencias, y realizarán las funciones que les encomiende el Magistrado respectivo.

La Secretaría Particular realizará las funciones que le encomiende la Presidencia.

Artículo 35. Los Notificadores tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Practicar las notificaciones y diligencias que le sean turnadas en la forma y términos previstos en el Código y en el presente Reglamento.
- II. Auxiliar en la integración de los expedientes, y a los Magistrados, cuando las cargas de trabajo del Tribunal así lo requieran.
- III. Realizar las tareas que le encomiende el Presidente o el Secretario General, dentro del ámbito de sus atribuciones, y
- IV. Las demás que deriven de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en la materia.

Artículo 36. El titular de la Coordinación de Capacitación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Realizar los trabajos de investigación y capacitación en materia electoral, que le asigne el Pleno o el Presidente.
- II. Organizar seminarios, congresos, conferencias y otros eventos académicos del Tribunal.
- III. Tomar las medidas pertinentes para el buen funcionamiento de la Coordinación a su cargo.
- IV. Realizar las tareas que le encomiende el Pleno y la Presidencia, dentro del ámbito de sus atribuciones, y
- V. Las demás que deriven de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

Artículo 37. El titular de la Coordinación de Jurisprudencia tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Identificar, clasificar y compilar los criterios sostenidos en las resoluciones del Tribunal.
- II. Identificar las tesis relevantes del Tribunal que pudieran constituir jurisprudencia.
- III. Enterar al Pleno, de las posibles contradicciones entre los criterios sustentados en las resoluciones del propio organismo jurisdiccional.
- IV. Redactar los rubros de los criterios que constituirán jurisprudencia o tesis relevantes.

- V. Apoyar a los Magistrados y personal jurídico en la localización de la jurisprudencia y tesis relevantes del propio Tribunal, de los Tribunales Estatales y Federales.
- VI. Compilar y sistematizar la jurisprudencia y tesis relevantes aprobadas por el Pleno.
- VII. Integrar y presidir las reuniones de los grupos de trabajo de jurisprudencia.
- VIII. Proponer al Pleno la jurisprudencia y tesis relevantes que estime procedentes, así como aquéllas que le sean sugeridas por los Magistrados o los grupos de trabajo de jurisprudencia.
- IX. Presentar al Pleno las propuestas de interrupción, revalidación, modificación, aclaración o pérdida de vigencia de jurisprudencias y tesis relevantes.
- X. Revisar, a solicitud del Pleno, las propuestas de jurisprudencia y tesis relevantes que formulen los Magistrados.
- XI. Verificar, previo a su aprobación y publicación, que el texto y los datos de identificación de la jurisprudencia y tesis relevantes correspondan a las ejecutorias de que se traten.
- XII. Corroborar, previo a su aprobación y publicación, que el texto y los datos de identificación de la jurisprudencia o tesis relevantes corresponda a la sentencia de que se trate.
- XIII. Corregir, a solicitud del Pleno, los errores mecanográficos y ortográficos de los proyectos de jurisprudencia y tesis relevantes.
- XIV. Llevar un registro de la jurisprudencia y tesis relevantes del Tribunal en forma electrónica e impresa con sus correspondientes copias certificadas.
- XV. Realizar una revisión permanente de la jurisprudencia y tesis relevantes aprobadas por el Tribunal a fin de detectar oportunamente los cambios de criterio, así como la posible reiteración o contradicción de éstos y, en su caso, informarlo al Pleno.
- XVI. Asignar las claves de control de la jurisprudencia y tesis del Tribunal previo a su aprobación y publicación.
- XVII. Garantizar que la jurisprudencia y tesis relevantes sean publicadas, notificadas y difundidas con la debida oportunidad, en coordinación con la Secretaría General y la Coordinación de Informática del Tribunal.
- XVIII. Supervisar la correcta publicación del Órgano Oficial de Difusión cuando se trate de la jurisprudencia y las tesis relevantes, y llevar a cabo todas aquellas tareas que sean necesarias para su adecuada distribución y difusión.
- XIX. Elaborar un índice en el que se registre el rubro de la jurisprudencia y tesis relevantes por orden alfabético, la clave que le corresponde y los datos de su publicación.
- XX. Mantener actualizados los registros de la jurisprudencia y tesis relevantes aprobadas por el Tribunal para su consulta por el público interesado.
- XXI. Identificar, clasificar y compilar los criterios sostenidos en las resoluciones del Tribunal que no ameriten la integración de una tesis relevante y jurisprudencia, y tenerlos a disposición de los Magistrados, servidores públicos de este Tribunal y del público interesado.
- XXII. Tomar las medidas pertinentes para el buen funcionamiento de la Coordinación a su cargo.
- XXIII. Realizar las tareas que le encomiende el Pleno y la Presidencia, dentro del ámbito de sus atribuciones, y
- XXIV. Las demás que deriven de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

Artículo 38. El titular de la Coordinación de Normatividad y Documentación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Ordenar, clasificar e inventariar el acervo bibliográfico, hemerográfico, videográfico, audiovisual y en general, la información documental con que cuente el Centro de Documentación del Tribunal;
- II. Proporcionar y mantener vigente el acervo y la información documental a que se refiere la fracción anterior;
- III. Conservar, asegurar y custodiar el acervo bibliográfico, hemerográfico, videográfico y en general, la información documental con que cuente el Tribunal;
- IV. Revisar y analizar la normatividad electoral de la federación y de los Estados de la República para consulta de los miembros del Tribunal;

- V. Establecer y controlar el sistema de préstamos del acervo e información del Centro de Documentación del Tribunal;
- VI. Participar con la Coordinación de Difusión y Comunicación Social, en la distribución de las publicaciones del Tribunal;
- VII. Proponer al Presidente del Tribunal, la adquisición de bibliografía electoral y especializada;
- VIII. Diseñar, en conjunto con la Coordinación de Informática, los sistemas de control y consulta del Centro de Documentación del Tribunal;
- IX. Realizar las tareas que le encomiende el Pleno y la Presidencia, dentro del ámbito de sus atribuciones, y
- X. Las demás que deriven de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

Artículo 39. El Director de Administración tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proveer y administrar los recursos materiales, económicos y humanos, que se requieran para el buen funcionamiento del Tribunal.
- II. Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal y someterlo a la consideración del Presidente.
- III. Ejercer y administrar las partidas presupuestales, por acuerdo del Presidente del Tribunal.
- IV. Contratar la adquisición de recursos materiales y la prestación de servicios generales que requiera el Tribunal, de conformidad con la normatividad aplicable.
- V. Coordinar las acciones encaminadas al desarrollo y administración de los recursos humanos del Tribunal.
- VI. Controlar y mantener el inventario del mobiliario y equipo del Tribunal.
- VII. Elaborar el organigrama correspondiente a cada una de las ponencias, unidades administrativas y áreas.
- VIII. Acordar con el Presidente los asuntos de su competencia.
- IX. Proponer al Presidente la estructura y plantilla de personal por ponencias, unidad y áreas.
- X. Someter a la consideración del Presidente la propuesta de los indicadores de gestión institucionales.
- XI. Elaborar los informes que le sean requeridos por el Pleno o el Presidente.
- XII. Informar permanentemente al Presidente, sobre el cumplimiento de las tareas contables y administrativas que tiene encomendadas.
- XIII. Tomar las medidas pertinentes para el buen funcionamiento de la Dirección a su cargo.
- XIV. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros.
- XV. Diseñar y proponer las medidas de racionalidad, austeridad y contención del gasto que contribuyan a elevar la eficiencia en la administración de los recursos asignados al Tribunal.
- XVI. Integrar y dar cumplimiento al programa de adquisiciones del Tribunal, con base en los lineamientos establecidos para tal efecto.
- XVII. Asignar responsabilidades y coordinar las acciones del personal a su cargo.
- XVIII. Realizar las tareas que le encomiende el Pleno y el Presidente, y
- XIX. Las demás que deriven de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

Artículo 40. El Coordinador de Difusión y Comunicación Social, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las relaciones del Tribunal con los medios de comunicación y organismos vinculados con la actividad electoral.

- II. Difundir de manera oportuna, las funciones, programas y actividades del Tribunal.
- III. Informar a los integrantes del Pleno de las notas informativas que en materia electoral se realicen en los medios de comunicación.
- IV. Preparar las ediciones del órgano oficial de difusión y demás publicaciones del Tribunal.
- V. Apoyar a la Coordinación de Capacitación en la organización de seminarios, congresos, conferencias y otros eventos académicos del Tribunal.
- VI. Preparar la edición del "Boletín Informativo" del Tribunal, con información político electoral local y nacional.
- VII. Fortalecer la imagen institucional del Tribunal, promoviendo sus objetivos y funciones.
- VIII. Realizar las tareas que le encomiende el Pleno y la Presidencia, dentro del ámbito de sus atribuciones, y
- IX. Las demás que deriven de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

Artículo 41. El Coordinador de Informática, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar con el Secretario General para publicar en el sitio oficial del Tribunal de internet, veinticuatro horas antes la lista de los asuntos a resolver en la próxima sesión pública.
- II. Apoyar al personal jurídico en la elaboración de modelos procesales y métodos computarizados, para dar celeridad a los procedimientos jurisdiccionales.
- III. Sistematizar los procedimientos de estadística que se requieran para el control de los medios de impugnación.
- IV. Diseñar e implementar sistemas de cómputo para satisfacer los requerimientos de procesamiento de información de las distintas áreas del Tribunal.
- V. Administrar los servicios y acceso al sistema de red mundial *internet*.
- VI. Proporcionar asistencia técnica, asesoría y capacitación, sobre el manejo y operación de las herramientas computacionales asignadas a las distintas áreas del Tribunal.
- VII. Proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo del Tribunal.
- VIII. Elaborar los informes que le sean requeridos por cualquiera de los Magistrados que integran el Pleno, el Presidente o el Director de Administración.
- IX. Tomar las medidas pertinentes para el buen funcionamiento de la Coordinación a su cargo.
- X. Realizar las tareas que le encomiende el Pleno, la Presidencia o el Director de Administración, dentro del ámbito de sus atribuciones, y
- XI. Las demás que deriven de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

CAPÍTULO QUINTO

DEL ARCHIVO JURISDICCIONAL

Artículo 42. El Tribunal contará con un Archivo Jurisdiccional, adscrito a la Secretaría General, responsable de conservar de manera ordenada y sistemática, los expedientes de los medios de impugnación definitivamente concluidos.

Artículo 43. Cualquier defecto o irregularidad en los expedientes que advierta el encargado del Archivo Jurisdiccional, lo comunicará de inmediato a la Presidencia del Tribunal, por conducto del Secretario General de Acuerdos, para resolver lo conducente.

Artículo 44. El Secretario General de Acuerdos, así como el encargado del Archivo Jurisdiccional, tomarán las medidas conducentes para el correcto desempeño y consulta de este órgano interno del Tribunal; así como para su control, resguardo y conservación.

CAPÍTULO SEXTO

DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

Artículo 45. El Centro de Documentación será el órgano interno del Tribunal, adscrito a la Coordinación de Documentación, responsable de conservar y proporcionar para su consulta, el acervo bibliográfico, hemerográfico, videográfico, audiovisual e información documental del Órgano Jurisdiccional.

Artículo 46. El Centro de Documentación del Tribunal, contará con un acervo legislativo electoral y laboral actualizado, así como el material jurisprudencial y doctrinario sobre las referidas materias y de aquellas que le sean afines, con el objeto de proporcionar a los integrantes del órgano jurisdiccional el soporte documental suficiente y adecuado para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 47. El Centro de Documentación podrá ofrecer el servicio de consulta para el público en general que lo requiera, dentro de los horarios de labores del Tribunal y mediante los procedimientos previamente establecidos.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DEL ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN

Artículo 48. El Tribunal tendrá un órgano oficial de difusión que se denominará "*Revista del Tribunal Electoral del Estado de México*".

Artículo 49. La Revista del Tribunal, difundirá las tesis relevantes y criterios de jurisprudencia; trabajos de investigación en materia político electoral y otros documentos de interés sobre la materia.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA CONTRALORÍA GENERAL

Artículo 50. El Tribunal contará con una Contraloría General que ejercerá funciones de fiscalización de sus finanzas y recursos y de control interno para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores públicos del Tribunal y para imponer las sanciones disciplinarias contempladas en la ley.

La Contraloría General estará a cargo de un titular denominado Contralor General, mismo que será designado por la Legislatura, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, mediante el procedimiento que para tal efecto disponga la Junta de Coordinación Política, en términos de lo dispuesto en el Código Electoral.

Para cumplir con las atribuciones y fines que el Código y demás disposiciones le confieren, será auxiliado por los servidores públicos que el Pleno determine, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

En su desempeño la Contraloría se sujetará a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia, y se regirá por las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en la materia.

La Contraloría General será un órgano con autonomía de gestión e independencia técnica en el ejercicio de sus atribuciones y orgánicamente se encontrará adscrita al Pleno.

Los recursos que requiera la Contraloría General para el cumplimiento de sus funciones, serán previstos por el Tribunal con cargo a su presupuesto, previa aprobación del Pleno.

Artículo 51. Además de las señaladas en el artículo 400 del Código, el Contralor General tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente al órgano de control a su cargo, en los asuntos de su competencia.
- II. Vigilar el cumplimiento de las normas de control a su cargo, en los asuntos de su competencia.
- III. Ejecutar el Programa Anual de Auditoría, conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones aplicables.
- IV. Solicitar a los servidores públicos, la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.

- V. Elaborar diagnósticos con base en las acciones de revisión y auditorías realizadas.
- VI. Proponer al Pleno las acciones correctivas y de mejora, con base en las acciones de revisión y auditorías realizadas.
- VII. Vigilar el adecuado ejercicio del presupuesto del Tribunal, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- VIII. Vigilar que las compras, adquisiciones y gastos diversos se encuentren debidamente sustentados y justificados.
- IX. Dar seguimiento a la solventación, cumplimiento de observaciones, acciones correctivas y de mejora, derivadas de revisiones y auditorías aplicadas, incluidas las formuladas por otras instancias de fiscalización.
- X. Elaborar y proponer al Pleno, los informes que contengan revisiones.
- XI. Comprobar el cumplimiento, por parte de las áreas administrativas, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, patrimonio y fondos.
- XII. Revisar que las operaciones, informes contables y estados financieros, estén basados en los registros contables que lleve el área correspondiente.
- XIII. Supervisar permanentemente el ejercicio del presupuesto de egresos del Tribunal.
- XIV. Examinar la asignación y correcta utilización de los recursos financieros, humanos y materiales.
- XV. Revisar el cumplimiento de objetivos y metas fijados en los programas presupuestales a cargo del Tribunal, con el propósito de recomendar las medidas pertinentes.
- XVI. Sustanciar las impugnaciones en materia de responsabilidades administrativas.
- XVII. Fincar pliegos preventivos de responsabilidad administrativa resarcitoria a los servidores públicos del Tribunal, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- XVIII. Iniciar y sustanciar los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios, y someter a consideración del Pleno las resoluciones o sanciones que procedan.
- XIX. Instruir, tramitar y resolver los recursos administrativos de inconformidad, interpuestos en contra de actos que emanen de la propia Contraloría general.
- XX. Contestar y atender los medios de impugnación, de los que sea parte, ante la autoridad competente.
- XXI. Integrar el padrón de los servidores públicos obligados a presentar la manifestación de bienes y situación patrimonial, según lo precise el pleno.
- XXII. Registrar y resguardar las manifestaciones de bienes de los servidores públicos del Tribunal; así como, emitir los formatos respectivos.
- XXIII. Realizar análisis de las manifestaciones de bienes presentadas por los servidores públicos, a efecto de determinar la veracidad de su contenido. Si del análisis realizado resultaren irregularidades, iniciará el procedimiento administrativo correspondiente.
- XXIV. Consultar el sistema de registro de sanciones y procedimientos administrativos, para verificar la no inhabilitación o sujeción a procedimiento administrativo del personal y proveedores del tribunal.
- XXV. Registrar, ante las autoridades correspondientes las sanciones impuestas a proveedores y servidores públicos del Tribunal, derivadas de los procedimientos administrativos instaurados por la Contraloría General.
- XXVI. Vigilar que los procesos de entrega-recepción que se realicen en el Tribunal se hagan con apego a la normatividad aplicable.
- XXVII. Formar parte de las Comisiones y comités que las leyes o el pleno del Tribunal determinen.
- XXVIII. Analizar y evaluar los sistemas de procedimientos y control interno.

XXIX. Realizar auditorías contables y operacionales y de resultados del Tribunal.

XXX. Aplicar las acciones administrativas y legales que deriven de los resultados de las auditorías.

XXXI. Revisar que las adquisiciones de bienes y prestación de servicios se ajusten a los procedimientos normativos y los montos autorizados.

XXXII. Realizar las tareas que le encomiende el Pleno, y

XXXIII. Las demás que deriven de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

CAPÍTULO NOVENO

DEL PROCEDIMIENTO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 52. La Oficialía de Partes es el área, adscrita a la Secretaría General, encargada de recibir los medios de impugnación, promociones y correspondencia oficial del Tribunal.

Artículo 53. El personal de la Oficialía de Partes que reciba un medio de impugnación o promoción, de inmediato y bajo su estricta responsabilidad, deberá anotar en el original y copia del documento, lo siguiente:

- I. La fecha y hora de su recepción, con el reloj o sello fechador y el sello oficial del Tribunal.
- II. El folio que le corresponda.
- III. El número de hojas que integra el documento y, en su caso, el número y características de los anexos que se acompañen, y
- IV. El nombre y firma autógrafa de quien recibe.

Artículo 54. El personal de Oficialía de Partes, deberá registrar todas las promociones, documentos y correspondencia oficial, en el Libro de Gobierno respectivo y las remitirá inmediatamente al Secretario General de Acuerdos.

Artículo 55. Recibido el medio de impugnación, el Presidente dictará, en su caso, auto de radicación en el que se ordenará su registro en el Libro de Gobierno correspondiente, con lo que se tendrá por abierta la instrucción, publicándose tal auto mediante cédula de notificación.

Artículo 56. Los medios de impugnación y las controversias laborales serán turnados por el Presidente en igual número entre los Magistrados, para la formulación de los proyectos de resolución que les corresponda, atendiendo al orden de presentación de los medios de impugnación y el orden de designación de los Magistrados, de conformidad con el Acuerdo General de las Reglas de Turno.

Artículo 57. Los expedientes de los medios de impugnación podrán acumularse por el Tribunal, cuando dos o más partidos políticos impugnen simultáneamente el mismo acto o resolución, o bien, sin que se configure este supuesto, se aduzca una misma pretensión y causa de pedir respecto de actos o resoluciones similares, que haga conveniente su estudio por el mismo Magistrado, aun cuando ya se hubiera turnado a un Magistrado diverso.

Todos los recursos de revisión interpuestos dentro de los cinco días anteriores a la elección, podrán ser resueltos con los juicios de inconformidad con los que guarden relación. El actor deberá señalar la conexidad de la causa en el juicio de inconformidad.

Artículo 58. La acumulación de los expedientes de los medios de impugnación, podrá ser decretada por acuerdo del Presidente al inicio o durante la sustanciación; de igual forma, el Magistrado ponente podrá hacer la propuesta en el proyecto de resolución.

Artículo 59. Los promoventes y los terceros interesados, deberán señalar domicilio en la ciudad de Toluca de Lerdo para el efecto de que se les practiquen las notificaciones que sean personales. Si no señalan domicilio en los términos señalados, el Secretario General previa instrucción del Presidente, podrá requerirles para que subsanen esa deficiencia. Si no obstante el requerimiento, no señala domicilio en la ciudad de este Tribunal o el domicilio no existe, las notificaciones se practicarán por estrados.

Artículo 60. El Tribunal, por conducto de su Presidente, podrá requerir a las autoridades, a las personas físicas o jurídico colectivas, cualquier informe, documento o pruebas que estime necesarios, para la debida sustanciación y resolución de los medios de impugnación y controversias laborales.

Artículo 61. Las notificaciones de los acuerdos de trámite, requerimientos y de las resoluciones que dicte el Pleno, podrán realizarse personalmente, por estrados, por oficio, por vía electrónica, por correo certificado o por telegrama.

En casos urgentes o extraordinarios, las notificaciones podrán realizarse vía fax. La constancia de transmisión, y el acuse de recibo o la constancia de recepción, se agregarán al expediente debidamente certificadas por la Secretaría General.

Para el caso de las notificaciones electrónicas, el Tribunal establecerá un sistema de notificaciones electrónicas que permita contar con elementos de convicción y control de dichas notificaciones.

Artículo 62. Una vez sustanciado el expediente, se dictará auto de cierre de instrucción, por lo que se procederá a dictar la sentencia que en derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código.

El Pleno podrá desechar o decretar el sobreseimiento de los medios de impugnación notoriamente improcedentes, cuando se configure alguna de las causales previstas en los artículos 426 y 427 del Código.

Artículo 63. Los Magistrados del Tribunal, son recusables y deberán excusarse de conocer los medios de impugnación y controversias laborales en los que tengan interés personal, de negocios, amistad o enemistad, o por relación de parentesco con las partes, que pueda afectar su imparcialidad.

Los Magistrados que tengan cualquiera de los impedimentos señalados en el párrafo anterior, deberán hacer constar la causa en autos y comunicarlo por escrito al Presidente. En el caso de que el impedimento sea invocado por alguna de las partes, ésta deberá hacerse por escrito dirigido al Presidente, aportando los elementos de prueba conducentes.

Presentada la excusa o la recusación, el Presidente convocará al Pleno para que de inmediato la admita o deseche.

En el supuesto de que fuera admitida la excusa o recusación de alguno de los Magistrados, el Presidente del Tribunal o quien le sustituya, volverá a turnar el expediente respectivo siguiendo el orden de turno.

De declararse infundado, el Magistrado respectivo continuará conociendo del negocio. En cualquier caso, se notificará inmediatamente a las partes.

Aceptada la excusa o recusación, el Magistrado excusado o recusado se abstendrá de participar en la discusión y resolución correspondiente.

Artículo 64. Las resoluciones que emita el Pleno, deberán constar por escrito y reunir los requisitos previstos en el artículo 442 del Código.

El Pleno del Tribunal podrá, cuando lo juzgue necesario o a petición expresa de alguna de las partes, aclarar un concepto o precisar los efectos de una sentencia, siempre y cuando:

- I. Se realice dentro de un breve lapso a partir de la emisión del fallo;
- II. Su objeto será resolver la contradicción, ambigüedad, oscuridad, deficiencia, omisiones o errores simples de la redacción de la sentencia;
- III. Sólo podrá llevarse a cabo respecto de cuestiones discutidas en el litigio y tomadas en cuenta al emitirse el acto de voluntad de la decisión;
- IV. En forma alguna podrá modificar lo resuelto en el fondo del asunto.

La aclaración formará parte de la sentencia.

Artículo 65. Las notificaciones de los acuerdos o resoluciones del Tribunal, deberán hacerse en términos de lo dispuesto por el Código, y surtirán sus efectos el mismo día en que se practiquen.

Artículo 66. Las notificaciones personales se harán en el domicilio señalado, a través de cédula que se entregará al interesado. Si éste no se encuentra, la notificación se practicará con la persona que esté presente en el domicilio señalado.

Si el domicilio señalado está cerrado o si la persona con quien se entienda la diligencia se niega a recibir la cédula, el notificador del Tribunal la fijará en un lugar visible de dicho domicilio, junto con la copia del acuerdo o resolución a notificar, asentando la razón correspondiente en autos.

CAPÍTULO DÉCIMO

DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Y DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 67. Los servidores públicos del Tribunal, podrán ser sancionados en la forma, términos y por las causas de responsabilidad administrativa previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo 68. Las sanciones por la comisión de faltas administrativas, serán aplicadas por el Contralor General, a excepción de la destitución del cargo e inhabilitación que serán facultad exclusiva del Pleno. En todo caso, serán determinadas tomando en consideración la gravedad de la falta, la incidencia o reincidencia de la misma y el comportamiento del servidor durante el desempeño de sus funciones.

Artículo 69. La Contraloría General iniciará el procedimiento disciplinario para identificar, investigar y determinar las responsabilidades administrativas en que pudieron haber incurrido los servidores públicos del Tribunal, con motivo de las denuncias o quejas que se presenten o de la revisión de los asuntos de su competencia.

Artículo 70. Las denuncias o quejas que se formulen, deberán presentarse por escrito con los elementos probatorios para establecer la presunción de responsabilidad del servidor de que se trate.

Artículo 71. Para la determinación de las responsabilidades, la Contraloría General o en su caso el Pleno, deberán otorgarle al servidor respectivo, la garantía de audiencia, corriéndole traslado del escrito de denuncia o queja para que manifieste lo que a su derecho corresponda y ofrezca pruebas de descargo.

Artículo 72. Al concluir el procedimiento a que se refiere el artículo anterior, la Contraloría General del Tribunal emitirá el proyecto de resolución que corresponda.

Una vez que haya sido aprobada por el Pleno, el Contralor General la notificará dentro del plazo de cuarenta y ocho horas al servidor en forma personal, y al denunciante o quejoso personalmente o por estrados, según corresponda.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DE LAS CONTROVERSIAS LABORALES

Artículo 73. Es competencia exclusiva del Pleno resolver en única instancia las controversias laborales que se susciten con sus propios servidores y entre el Instituto y sus servidores.

Para dirimir las Controversias Laborales, en lo que no contravenga los fines del Instituto o del Tribunal, del Código Electoral y del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, se aplicará la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y en forma supletoria, en el orden siguiente:

- a) La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado;
- b) La Ley Federal del Trabajo;
- c) El Código de Procedimiento Civiles del Estado de México;
- d) Las Leyes del orden común;
- e) Los Principios Generales del Derecho; y
- f) La equidad.

La sustanciación de las Controversias Laborales, entre el Tribunal y sus servidores públicos, estará a cargo de una Comisión Sustanciadora que se integrará al recibir la primera Controversia Laboral, por:

- I. Un Magistrado del Tribunal designado por turno, quien la presidirá, procurando que no coincida con la ponencia de adscripción del servidor público involucrado;
- II. Un representante de la Dirección de Administración que será designado por su titular, quien dará fe de lo actuado, y
- III. Un secretario proyectista designado por el Pleno del Tribunal, que siempre será de la misma ponencia del Magistrado Instructor, quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión.

Dicha Comisión conocerá de cinco Controversias Laborales consecutivas, pero en todo caso la misma integración no deberá exceder de seis meses, por lo que transcurrido dicho plazo se convocará al Pleno para conformar una nueva Comisión.

La sustanciación de las Controversias Laborales entre el instituto y sus servidores, estará a cargo de un Magistrado designado por turno.

Lo no previsto en este artículo será resuelto por el Pleno.

Artículo 74. Son partes en el procedimiento de la Controversia Laboral:

- I. El actor, que será el servidor electoral del Instituto o el Tribunal y en general quien acredite tener interés jurídico;
- II. El Instituto o el Tribunal, por conducto de su Secretario Ejecutivo General, Presidente o Apoderado, según corresponda;
- III. Los terceros que podrán intervenir en el proceso acreditando su interés jurídico o cuando serán llamados por el Tribunal.
- IV. El servidor podrá promover personalmente o por conducto de apoderado, la controversia laboral, mediante escrito que presente directamente ante el Tribunal Electoral, dentro del término que establece el artículo 180 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- V. El escrito deberá contener los siguientes requisitos:
 - a) El nombre completo del actor y el cargo que desempeñaba en el Instituto o en el Tribunal según corresponda;
 - b) El nombre completo de su apoderado;
 - c) Domicilio en la ciudad de Toluca de Lerdo, para recibir notificaciones. En caso de no señalar domicilio o que se señale fuera de la capital del Estado, las notificaciones se realizarán por estrados;
 - d) Las prestaciones que se reclaman;
 - e) Los hechos que sirven de antecedente a las prestaciones que se reclaman;
 - f) El ofrecimiento y aportación de las pruebas que el actor estime necesarias para acreditar sus pretensiones, y
 - g) La firma autógrafa del promovente.

Artículo 75. La tramitación y resolución de las controversias laborales, se realizará conforme al procedimiento laboral previsto por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Los actos relativos a la sustanciación de los procedimientos, serán realizados por la Comisión Sustanciadora, por conducto del Magistrado Instructor, cuando se trate de controversias entre el Tribunal y sus servidores públicos; y por el Magistrado Instructor, cuando se trate de controversias entre el Instituto y sus servidores.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de ESTANISLAO JOSE COLLADO VIDAL y MARIA GLORIA LUNA RAMIREZ, expediente 534/2012, el C. Juez Sexagésimo Quinto Civil de la Ciudad de México, por autos de veintidós y treinta de junio del año en curso, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble hipotecado, identificado como: calle Iturbide número 49, casa 16, Colonia Pueblo de Coacalco, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$382,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiendo publicarse por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término.-Ciudad de México, a 04 de Julio de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. WENDY FLORES RIZO.-RÚBRICA.

3634.-16 y 26 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 945/2010.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GEORGINA LUCIA HERNÁNDEZ YAÑEZ, expediente número 945/2010. La C. Juez dicto un auto que la letra dice- - -

Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil dieciséis. ---Agréguese al expediente número 945/2010 el escrito de la apoderada de la parte actora, se le tiene exhibiendo certificado de libertad de gravámenes expedido por EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, en el que aparece como diverso acreedor de la parte demandada el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, mismo que como se desprende de los autos ya fue notificado para comparecer en términos de lo dispuesto por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, se exhibe el avalúo del inmueble a rematar, elaborado por el Ingeniero Arquitecto CLAUDIO GABRIEL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, quien otorga un valor comercial al inmueble hipotecado de la cantidad de \$720,000.00 pesos (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo anterior se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado, identificado como: CASA UNIFAMILIAR, UBICADA EN LA CALLE DE GIRASOLES, EDIFICADA SOBRE EL LOTE 10, MANZANA 9, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO LA GLORIA, COLONIA SANTA ANITA DE LA BOLSA, EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; con valor de \$720,000.00 pesos (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según precio de avalúo; y al efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda; sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo; se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos

veces en el periódico "EL FINANCIERO", así como en los tableros de avisos de éste Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito, equivalente al diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de ésta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, para que se sirva publicar los edictos convocando postores en los lugares de costumbre atendiendo a su legislación. Y quedando facultado en plenitud de jurisdicción, para que acuerde toda clase de promociones que presente la actora y que tiendan a cumplir con lo solicitado. Por autorizadas a las personas que se menciona para los fines que se indica.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, Licenciada EVANGELINÁ DÍAZ ABASCAL, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado PEDRO DE LA VEGA SÁNCHEZ, que autoriza y da fe.-Doy Fe.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. PEDRO DE LA VEGA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3635.-16 y 26 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 1103/2013.

En cumplimiento a lo ordenado por los autos de fecha 23 de junio del año en curso, deducido del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC, MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/262757 en contra de MANUEL VILLASEÑOR REYES Y TERESA MONDRAGÓN MADRIGAL, expediente 1103/2013, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó sacar en pública subasta en PRIMERA ALMONEDA: LA VIVIENDA 153, LOTE 39, MANZANA 03, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL GEOVILLAS DE TERRANOVA MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO hoy IDENTIFICADO COMO VIVIENDA 153, LOTE 39, CONDOMINIO 39, MANZANA III, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "GEOVILLAS TERRANOVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MEXICO y para tal efecto se señalan ONCE HORAS DEL DIA 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre por DOS VECES DE SIETE EN SIETE HABILES DIAS y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico "EL UNIVERSAL", siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes del avalúo que es la cantidad de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo de depósito en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.-Ciudad de México, a 28 de Junio del 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MANUEL RAMOS RIVERA.-RÚBRICA.

3631.-16 y 26 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas veintinueve de junio, veintinueve y once de abril del año dos mil dieciséis, dictado en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CARLOS ALBERTO RAMOS CARMONA expediente 833/2014, EL C. JUEZ TRIGESIMO

PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADO GILBERTO RUIZ HERNÁNDEZ señalo las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO DEL INMUEBLE HIPOTECADO, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como la VIVIENDA DE INTERES SOCIAL "D", DEL CONDOMINIO CUADRUPLEX, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE 29, MANZANA I, CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO BONITO TULTITLAN, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base para el remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, la cantidad de \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO "EL PAIS", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. Y TODA VEZ QUE EL BIEN INMUEBLE A REMATAR SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO Y EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ACUERDO A SU LEGISLACIÓN VIGENTE.-SE CONVOCAN POSTORES.- CIUDAD DE MÉXICO, A 6 DE JULIO DE 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JESUS VALENZO LOPEZ.-RÚBRICA.

3614.-16 y 26 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de VAZQUEZ GUTIERREZ ALBERTO y OTRO, EXPEDIENTE 807/2013, C. JUEZ DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE: En la Ciudad de México a ocho de julio de dos mil dieciséis, procédase a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble materia del juicio identificado como VIVIENDA LAGO DE YURIRIA NUMERO QUINCE DEL CONDOMINIO CUATRO, LOTE CUATRO MANZANA XXXV, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS DE TERRANOVA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en la Tesorería de esta Ciudad y en el Periódico DIARIO IMAGEN, sirve de base para el remate la cantidad de \$321,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal Civil. Ahora bien, tomando en consideración que el bien inmueble de marras se encuentra fuera de la competencia territorial en la que ejerce jurisdicción este Juzgador, con fundamento en los numerales 105 y 107 de la Ley Adjetiva Civil, con los insertos necesarios líbrese atento exhorto al C. JUEZ DE LO CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se realizar las publicaciones de los edictos correspondientes en

los lugares que su Legislación establezca, así como en un periódico de circulación amplia de dicha Entidad, en las fechas previamente indicadas. En consecuencia, elabórese el exhorto relativo, y póngase a disposición de la parte actora para que lo haga llegar a su destino, apresure su diligenciación y lo devuelva con lo que se practicare si por su conducto se hiciere la devolución. Debiendo insertarse en el mismo, el nombre de las personas que indica en el escrito que se prevé. Por otra parte, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de lo ordenado; asimismo en caso de que el exhorto que se remita no sea devuelto por conducto de persona autorizada, lo haga llegar a este Juzgado, sito en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Norte 8 Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México Distrito Federal, y no por conducto de la Presidencia de este H. Tribunal. Con fundamento en los acuerdo 36-48/2012 y 50-09/2013, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura, de fechas veinte de noviembre de dos mil doce y veintiocho de febrero de año dos mil trece, respectivamente, se faculta a la C. Secretaría Conciliadora para efectos de que suscriba el oficio y exhorto ordenado.- NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GÓMEZ, ASISTIDO DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA LIZBETH GUTIERREZ GUTIERREZ QUE AUTORIZA Y DA FE.-DOY FE.- Ciudad de México a 12 de julio del 2016.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LIZBETH GUTIERREZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

3613.-16 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 515/2013.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE GARCIA ARVIZU JUAN JAVIER EXPEDIENTE NUMERO 515/2013, LA C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, DICTO UN AUTO DE FECHA SIETE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE: "...se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble consistente en la CASA HABITACIÓN DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "A", DEL LOTE NUMERO TREINTA Y NUEVE, DE LA MANZANA VEINTIOCHO, DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE JALISCO, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DE COSTITLAN II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose de convocar postores por medio de edictos,... sirve de base para el remate la suma de \$260,000,00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito CLAUDIO GABRIEL GUTIERREZ RODRIGUEZ, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.-Notifíquese lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ, que autoriza y da fe.-DOY FE.

EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE PARA CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE FIJARAN EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO "24 HORAS EL DIARIO SIN LÍMITES", POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIONES SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA A LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO ATENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL BIEN INMUEBLE A REMATARSE SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, CON LOS INSERTOS NECESARIOS GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA PUBLICAR LOS EDICTOS CONVOCANDO POSTORES, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD, FACULTÁNDOSE AL JUEZ EXHORTADO PARA QUE ACUERDE TODO TIPO DE PROMOCIONES TENDIENTES A LA DEBIDA DILIGENCIACION DEL EXHORTO CORRESPONDIENTE Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 572 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".-CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE JULIO DEL 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.-RÚBRICA.

3615.-16 y 26 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

PEDRO CRUZ RAMÍREZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 391/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de CATALINA LÓPEZ ALBARRAN, reclamando las siguientes prestaciones: A).- EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, QUE CELEBRAMOS EL SUSCRITO Y LA AHORA DEMANDADA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE NÚMERO UNO, MANZANA SEIS, SECCIÓN PRIMERA, DEL TERRENO DENOMINADO REFORMA SAN LUIS, EN SAN BARTOLO NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, Y QUE LINDA, AL NORTE: EN VEINTE METROS CON CALLE REFORMA, AL SUR: EN VEINTE METROS, CON LOTE DIEZ, AL ORIENTE: EN DIEZ METROS CON LOTE DOS, Y AL PONIENTE: EN DIEZ METROS, CON CALLE NUEVE, HOY CONOCIDO COMO EL UBICADO EN CALLE PRIMAVERA NUMERO TREINTA Y DOS, COLONIA LOMA LINDA, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. B).- COMO CONSECUENCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL DICHO INMUEBLE EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA ANTE NOTARIO PUBLICO. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha tres de agosto de dos mil dieciséis, ordenó emplazar a la parte demandada CATALINA LÓPEZ ALBARRAN, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este H. Juzgado, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía,

y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México a los once días del mes de agosto de dos mil dieciséis.-Doj Fe.

AUTO DE VALIDACIÓN TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA MICHELLE ARAMAYO VALDEZ.-RÚBRICA.

1465-A1.-17, 26 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE JUAN RODRIGUEZ FRAGOSO Y OTRO, EXPEDIENTE 528/2002; SECRETARIA "B", EL C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

..., el escrito de la apoderada de la parte actora, ..., Para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Respecto del inmueble ubicado en: "LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO UNO DE LA AVENIDA LA QUEBRADA Y TERRENO EN EL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES LOTE TRECE "A", DE LA MANZANA DOS, DEL FRACCIONAMIENTO "LA QUEBRADA", MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción. Sirve de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 1395-1407 de los presentes autos la cantidad de \$1'602,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos TERCERAS PARTES siendo esta la cantidad de \$1'201,500.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$120,150.00 (CIENTO VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL EL PERIÓDICO "EL DIARIO IMAGEN" Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO; toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a publicar los edictos en LOS ESTRADOS DE DICHO JUZGADO; EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD; EN LA RECEPTORIA DE RENTAS Y EN LA GACETA DE GOBIERNO DE DICHO ESTADO, Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL,... NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido del C. SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciado Néstor Gabriel Padilla Solórzano, con quien actúa y da fe.-DOY FE.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. NESTOR GABRIEL PADILLA SOLORZANO.-RÚBRICA.

3628.-16 y 26 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1247/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD DE CONTRATO promovido por RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRIQUEZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE ESPERANZA ENRIQUEZ DE NIETO, en contra de VICTOR EDUARDO BRIBIESCA FERNANDEZ y OTRO, haciéndole saber que en fecha seis de agosto de dos mil quince, se admite a trámite, en este Juzgado un escrito en donde solicita: PRESTACIONES. 1.- LA NULIDAD del Contrato privado de compraventa de dieciocho (18) de octubre del año dos mil uno (2001), celebrado entre el demandado VÍCTOR EDUARDO BRIBIESCA FERNÁNDEZ y ARTURO NIETO DOMINGUEZ, respecto del inmueble que pertenece a la sucesión de ESPERANZA ENRIQUEZ DE NIETO, ubicado en domicilio conocido de la entonces Calle Domingo Vázquez sin número, ahora Calle La Bellota, Segunda Manzana, Barrio La Bellota, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, que corresponde al lote nueve de la subdivisión del inmueble original. 2.- La desocupación y la entrega física y material a la sucesión que represento del lote de terreno al que me he referido en la prestación que antecede, con los accesorios legales que actualmente tiene, junto con sus entradas y salidas. 3.- La condena al demandado para que se abstenga de molestar a la sucesión que represento y a sus legítimos herederos, en la posesión y propiedad del inmueble que le pertenece, de manera directa o por interpósita persona. 4.- El pago de gastos y costas judiciales por causas totalmente imputables al demandado. HECHOS. 1.- Como lo acreditado con la copia certificada de la escritura pública número 3,930 tres mil novecientos treinta, expedida por el Registrador Público de Jilotepec, e inscrita el seis de marzo de 1978 mil novecientos setenta y ocho, que a este escrito se adjunta, la autora de la sucesión que represento ESPERANZA ENRIQUEZ DE NIETO, es propietaria desde ese entonces, del inmueble ubicado en la Manzana Segunda de la Cabecera Municipal de Villa del Carbón, Estado de México, sobre una superficie aproximada de 21,095.00 m2. (veintiún mil noventa y cinco metros cuadrados), con las medidas y colindancias a que se contrae dicho documento público, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Jilotepec, México bajo la Partida 5020, Libro Primero, Sección Primera, Volumen X. 2.- La autora de la sucesión que represento llevó a cabo la protocolización de la subdivisión del inmueble de su propiedad antes precisado, sobre un total de 13 trece lotes resultantes de la subdivisión autorizada por parte de la entonces Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, Delegación de Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias descritas para cada uno de los lotes que se describen en el contenido de la escritura pública número 21,328 (Veintiún mil trescientos veintiocho) de fecha 22 veintidós de mayo de 1981 mil novecientos ochenta y uno, levantada ante la fe del entonces Notario Público número Uno de Toluca, México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Jilotepec, bajo la partida número 39 treinta y nueve a la 51 cincuenta y uno, Libro Primero, Sección Primera, Volumen XVIII, a fojas 11 frente, de fecha 1 uno de abril de 1987. 3.- De acuerdo con la protocolización de la subdivisión antes referida, el Lote número 9 nueve se describió de la siguiente manera: "LOTE NÚMERO NUEVE.- SUPERFICIE.- 1,101.427 M2 MIL CIENTO UN METROS, CUATROCIENTOS VEINTISIETE CENTÍMETROS CUADRADOS. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Partiendo del punto número doscientos treinta y ocho al treinta y uno, con dirección al Sureste, 22.257 veintidós metros doscientos cincuenta y siete centímetros con lote tres; del punto treinta y uno al doscientos treinta y cuatro, con dirección al Noreste, 18.803 dieciocho metros ochocientos tres centímetros con lote dos; del punto doscientos treinta y cuatro al doscientos treinta y tres, con dirección al Noreste, 38.667 treinta y ocho metros seiscientos sesenta y siete centímetros con lote diez; del punto doscientos treinta y tres al punto al doscientos veintinueve con dirección al Noroeste, 3.988 tres metros novecientos ochenta y ocho

centímetros con calle sin nombre; del punto doscientos veintinueve al doscientos veintiocho, con dirección al Noreste 4.315 cuatro metros trescientos quince centímetros con calle sin nombre; del punto doscientos veintiocho al doscientos veintisiete con dirección al Noroeste, 4.314 cuatro metros trescientos catorce centímetros con calle sin nombre; del punto doscientos veintisiete al doscientos veintiséis, con dirección al Noroeste, 4.314 cuatro metros trescientos catorce centímetros con calle sin nombre; del punto doscientos veintiséis al doscientos veinticinco, con Dirección al Noroeste, 4.307 cuatro metros trescientos siete centímetros con calle sin nombre; del punto doscientos veinticinco al doscientos veinticuatro, con dirección al Noroeste, 3.874 tres metros ochocientos setenta y cuatro centímetros con calle sin nombre; y del punto doscientos veinticuatro al doscientos treinta y ocho, con dirección al Sureste, 44.660 cuarenta y cuatro metros seiscientos sesenta centímetros con lote ocho. 4.- El señor ARTURO NIETO DOMINGUEZ, esposo de la de cujus ESPERANZA ENRIQUEZ DE NIETO, vendió mediante contrato privado de compra venta, al demandado VÍCTOR EDUARDO BRIBIESCA FERNÁNDEZ, el inmueble ubicado en la Calle Domingo Vázquez sin número, en el Barrio La Bellota, Segunda Manzana en el Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, en \$53,000.00 (CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), sobre una superficie de 1,754.50 m2 (Un mil setecientos cincuenta y cuatro metros con cincuenta centímetros cuadrados) que pasó a ser de 1,663.75 m2 (Un mil seiscientos sesenta y tres metros con setenta y cinco centímetros cuadrados por la corrección del lado sur) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 29 metros y linda con lote de Oliver Rodríguez; AL SUR.- 29 metros y linda con lote (La medida exacta verificada por catastro es de 26 metros); AL ORIENTE.- 60.50 metros y rinda con calle; y AL PONIENTE.- 60.50 metros y linda con Escuela Especial y con Jardín de Niños. 6.- Con motivo de la compra venta del inmueble señalado en los anteriores hechos de esta demanda, se realizó ante la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Villa del Carbón, Estado de México, el trámite administrativo de Declaración para el pago de impuesto sobre Traslación de Dominio a través del formato oficial que se maneja en esa dependencia, mediante el cual se acreditó ante dichas Autoridades Municipales que le fue trasladado el dominio al demandado VICTOR EDUARDO BRIBIESCA FERNÁNDEZ, del lote de terreno ubicado en la Calle Domingo Vázquez sin número, Barrio La Bellota, en el Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, con una superficie de 1,663.75 m2 (Un mil seiscientos sesenta y tres metros con setenta y cinco centímetros cuadrados), por compra que hizo al señor ARTURO NIETO DOMÍNGUEZ, asignándole la clave catastral 037-01-100-71, con la que actualmente se encuentra inscrito en la Dirección de Catastro Municipal de dicho Ayuntamiento. 7.- No obstante que las medidas y colindancias del predio anteriormente referido no siguen los rumbos ni coinciden con las descritas con el lote nueve que precisé en el hecho 3 tres de esta demanda, es esencialmente el mismo que se autorizó en la subdivisión de mérito por lo que no debe existir duda sobre la identidad del predio aunque aparentemente haya discrepancia en su descripción conforme a lo que se asentó en el contrato de compra venta en mención con la escritura pública de donde emana y a variantes en lo que ocupa físicamente, como se probará con la prueba pericial respectiva, lo que se explica por la intervención de otros factores como la urbanización misma de entorno con guarniciones y banquetas que no existían en el tiempo de la autorización de la subdivisión, así como la intención del propio vendedor y comprador de hacer modificaciones en las orientaciones y en las medidas de las colindancias para tratar de aparentar que no es el mismo predio, pero aún y con los datos que se asentaron del inmueble en el aludido contrato de compraventa es el mismo al que se refiere la escritura pública de subdivisión ya mencionada, sin pasar por alto que en lo relativo a la superficie de ambos predios también hay una diferencia entre ambos. 8.- La ubicación del inmueble materia de esta litis ha venido cambiando en el tiempo, ya que en la fecha de la autorización de subdivisión del predio original en lotes, el

correspondiente al número nueve que se demanda en esta vía era señalado con Calle sin nombre, posteriormente se le asignó el nombre de Calle Domingo Vázquez y actualmente el de Calle La Bellota, Segunda Manzana, Barrio La Bellota, en el Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, según a nomenclatura oficial, pero en todo caso la referencia más exacta es la relativa a la ubicación de las Escuelas que se construyeron por la colindancia poniente del predio en cuestión, una que el es C.A.M. No. 67 y 68 denominado "Arnold Gessell" y un Jardín de Niños denominado PIPILCALI y que se ubican en el lote tres de la citada subdivisión y que se aprecia también en el plano de subdivisión correspondiente. 8.- Se da el caso de que el contrato privado de compraventa que celebré el ahora demandado con el señor ARTURO NIETO DOMÍNGUEZ, es nulo de pleno derecho, ya que no intervino como vendedora la propietaria original, es decir la autora de la sucesión que represento de nombre ESPERANZA ENRIQUEZ DE NIETO, quien falleció el 21 de diciembre de 1988, como tampoco intervino para esta venta su albacea testamentaria, faltando con ello el consentimiento que debe revestir a este tipo de actos jurídicos por parte de quien debería otorgarlo, ya que se procedió a la venta de un bien que no pertenecía al vendedor en su totalidad en términos de lo establecido por el artículo 7.32, 7.552, 7.553 y demás relativos del Código Civil del Estado de México. 9.- Para fines de acreditamiento de los nombres que acostumbró usar en vida la autora de la sucesión que represento, me permito exhibir copia certificada expedida por el Juzgado Octavo Familiar de Toluca, en el expediente 442/2015, relativo al Procedimiento Judicial sobre identidad de persona, para los fines y efectos legales a que haya lugar. LLAMAMIENTO A JUICIO solicito sea llamado a juicio la sucesión del señor ARTURO NIETO DOMÍNGUEZ, por conducto de su albacea Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, con domicilio en Cuarta Cerrada de Mano de Plata, lotes 14 y 15 del Fraccionamiento Hacienda de San Martín, Municipio de Ocoyoacac, México, permitiéndome aclarar a este Juzgado que el juicio sucesorio de este último se radicó en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca bajo el expediente 1245/2004, del cual se solicitó mediante promociones posteriores su acumulación al expediente 697/1990 relativo a la sucesión testamentaria de la señora ESPERANZA ENRIQUEZ DE NIETO, radicado en el Juzgado Primero Familiar de Toluca, habiendo sido favorable el auto de fecha diversa que acumula ambos expedientes en el último de los señalados, como se acredita con la copia certificada de esa constancia procesal, motivo por el que se solicita de este Juzgado de Jilotepec, México, se ordene el envío del exhorto respectivo al Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, para que manifieste lo que a su representación convenga en este juicio. Ahora bien, tomando en consideración que de autos se desprenden de los informes respectivos, que el demandado VICTOR EDUARDO BRIBIESCA FERNANDEZ, no ha sido posible localizarlo, en tal virtud, mediante proveído de fecha quince de junio de dos mil dieciséis y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar a VICTOR EDUARDO BRIBIESCA FERNANDEZ a través de edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para que manifiesten lo que a su derecho corresponda, apercibidos en términos de Ley; de igual manera se les previenen para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, catorce de julio de dos mil dieciséis.

Auto de fecha: quince de junio de dos mil dieciséis.

-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

3455-BIS.-8, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

RICARDO ALFREDO COLIN PEREA.

En los autos del expediente número 1147/2015, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MIRIAM YAZMIN GUTIERREZ SEGURA La Juez del conocimiento ordena notificar y llamar a juicio a RICARDO ALFREDO COLIN PEREA, a efecto de hacerle del conocimiento a RICARDO ALFREDO COLIN PEREA la solicitud de divorcio incausado promovido por MIRIAM YAZMIN GUTIERREZ SEGURA, toda vez que ya no es su deseo continuar casada con RICARDO ALFREDO COLIN PEREA desconociendo su domicilio actual e informando que el último domicilio donde habitó fue el ubicado en calle MORELOS NÚMERO 307 COLONIA Centro, Toluca, Estado de México, mismo que dejó en enero de 2015 domicilio en el que hicieron vida en común, exhibiendo en su solicitud copia certificada de acta de matrimonio celebrado por RICARDO ALFREDO COLIN PEREA y MIRIAM YAZMIN GUTIERREZ SEGURA, así como copia certificada de acta de nacimiento de su hijo MIGUEL ENRIQUE COLIN GUTIERREZ, presentando la propuesta de convenio conteniendo lo siguiente: a). MIRIAM YAZMIN GUTIERREZ SEGURA se hará cargo de la guarda y custodia de MIGUEL ENRIQUE COLIN GUTIERREZ quien se encuentra viviendo a su lado en el domicilio ubicado en calle General Agustín Olachea número 106, Colonia Moderna de la Cruz Toluca, Estado de México; b) Se propone como régimen de convivencia a favor de RICARDO ALFREDO COLIN PEREA el siguiente: El padre convivirá con nuestro hijo MIGUEL ENRIQUE COLIN GUTIERREZ el cuarto sábado de cada mes a partir de las 10:00 Hrs. a 16:00 Hrs. del mismo día pudiendo pasar al domicilio donde se encuentre con su progenitora y reincorporándolo al mismo. La convivencia se propone de esa manera debido a que hace once meses RICARDO ALFREDO COLIN PEREA no ve al menor MIGUEL ENRIQUE COLIN GUTIERREZ. El Régimen de convivencias queda sujeto a que durante la controversia el progenitor del menor acredite que ha tenido rehabilitación toda vez que tiene problemas de alcoholismo. Ambos cónyuges acuerdan que ninguno podrá sacar del país a su menor hijo, sin previa autorización por escrito del otro progenitor. Manifiestan los progenitores que siempre velarán por lograr un ambiente sano acorde a las necesidades de los menores evitando en todo momento generar sentimientos negativos como odio, desprecio, rencor o rechazo hacia uno de los progenitores, de lo contrario serán sujetos a la suspensión o pérdida de la guarda y custodia. c) El último domicilio donde hicimos vida en común es el ubicado de Calle Morelos número 307, Colonia Centro Toluca, Estado de México. d) Solicito por concepto de pensión alimenticia para el menor MIGUEL ENRIQUE COLIN GUTIERREZ el cónyuge varón proporcione DOS DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTES EN LA ZONA QUE NOS OCUPA, misma que será depositada en este Juzgado, los primeros cinco días de cada mes, en virtud de que no se actualmente cual es su fuente laboral o ingresos; e) Se hace mención que en el tiempo que duro el matrimonio no adquirimos bienes susceptibles de repartir; AUTO.-TOLUCA, MÉXICO, VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS. A los autos el escrito de cuenta, visto su contenido y atento a las constancias que integran el sumario, en virtud de que ya obran en autos los informes solicitados a las autoridades respectivas a efecto de localizar o determinar el paradero de RICARDO ALFREDO COLIN PEREA, de los que se desprende que dicha persona no puedo ser localizada, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 2.273, 2.374 y 2.375 del Ordenamiento legal en consulta; se ordena que mediante edictos bajo las formalidades de la primera notificación y llamamiento a juicio, se haga del conocimiento a RICARDO ALFREDO COLIN PEREA, la solicitud de divorcio incausado promovido por MIRIAM YAZMIN GUTIERREZ SEGURA, debiendo contener los edictos ordenados, un extracto de la solicitud y del convenio propuesto por la solicitante, informando a

RICARDO ALFREDO COLIN PEREA, que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contenga los edictos correspondientes, fecha para la celebración de la primera audiencia de avenencia a que se refiere el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; previéndole que deberá señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, previo el inicio de la audiencia que en su oportunidad se señale y pronunciarse en relación a la propuesta de convenio hecha por el solicitante, con el apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le hará en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado; y se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestación respecto a la propuesta de convenio. Debiendo fijar la Secretaría en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la notificación; quedando a disposición de la promovente los edictos correspondientes para que sean publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial; informando a RICARDO ALFREDO COLÍN PEREA, que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contenga los edictos correspondientes, fecha para la celebración de la primera audiencia de avenencia a que se refiere el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; previéndole que deberá señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, previo el inicio de la audiencia que en su oportunidad se señale y pronunciarse en relación a la propuesta de convenio hecha por el solicitante, con el apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le hará en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado; y se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestación respecto a la propuesta de convenio. Debiendo fijar la Secretaría en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la notificación; Por consiguiente se le notifica por medio de edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial. DADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, EL UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.- - - -DOY FE,-SECRETARIO, LICENCIADO MARCOS RODRIGUEZ URIBE.-RÚBRICA.

3452.-8, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

LA SEÑORA, TOMASA DE LA ROSA CESAR:

Por medio del presente se le hace saber que los señores BERTHA EUSEBIA ZARCO REYES, le demanda bajo el expediente número 659/2015, de este juzgado, LA USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto predio rustico denominado "TLAOQUILPA", del Municipio de San Martin de las Pirámides, Estado de México; la cancelación parcial y tildación del asiento que aparece inscrito en el Instituto De La Función Registral de esta ciudad; la inscripción de la sentencia en la cual se le declare propietaria de dicho predio. Fundándose para ello en los siguientes hechos, primero: que con fecha seis de mayo del año mil novecientos setenta y cuatro, TOMASA DE LA ROSA CESAR celebró contrato privado de compraventa, con el señor DIONICIO BENÍTEZ DE LA ROSA, del predio denominado "TLAOQUILPA" ubicado en calle Francisco I. Madero sin número en el municipio de San Martin de las Pirámides, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes NORTE: 33.20 metros linda con GENARO OROZCO, SUR: 24.55 linda con calle, AL ORIENTE 26.20 linda con ROBERTO MÉNDEZ, AL PONIENTE 16.35 metros linda con MIGUEL HERNÁNDEZ. Segundo: la señora BERTHA EUSEBIA ZARCO REYES celebros

contrato de compra venta en fecha veinticinco de marzo del año dos mil dos, en su carácter de compradora, con el codemandado DIONISIO DE LA ROSA y/o DIONISIO DE LA ROSA BENÍTEZ, respecto del terreno antes descrito y desde esa fecha ha mantenido la posesión de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, haciéndole reparaciones y mejoras por cuenta de su peculio. EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, mediante autos de fechas CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, se ordenó emplazar a la demandada TOMASA DE LA ROSA CESAR, POR EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE PUBLIQUE DIARIAMENTE EN ESTE MUNICIPIO ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que usted TOMASA DE LA ROSA CESAR, se presenten dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen, por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las notificaciones por medio de lista y boletín judicial en base al artículo 1.170 del código en cita. Fíjese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este juzgado una copia íntegra de este edicto.- DOY FE.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO A LOS VEINTITRÉS DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO RAMÍREZ DELGADO.- RÚBRICA.

547-B1.- 8, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

C. BALVINA GARRIDO HERNÁNDEZ.

Se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1708/2015 radicado en el Juzgado que se lista al rubro, relativo al Juicio sucesorio testamentario a bienes de José Carmen Pérez Rodríguez, denunciado por Antonio Pérez Rodríguez; después de cerciorarse de dicha necesidad a través de los conductos legales pertinentes, se dictó en fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis; el auto mediante el cual se ordena notificar a la señora BALVINA GARRIDO HERNÁNDEZ por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, notificándole la radicación de la sucesión descrita en líneas que anteceden a través del presente, haciéndole saber además; que deberá comparecer al Juzgado Séptimo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos a apersonarse al juicio multicitado y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de residencia del Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo se continuará con la secuela procesal y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de las no personales, es decir conforme a lo establecido en el artículo 1.170 del Código Procesal de la Materia y el Juicio se tramitará en sus etapas legales. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia de la resolución por todo el tiempo de la notificación ordenada.

Quedando a disposición de BALVINA GARRIDO HERNÁNDEZ, las copias de traslado respectivas, para que las reciba en la Secretaría del Juzgado, previa constancia de ello.- Fecha del acuerdo: dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

3433.-8, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LA C. IRENE CHÁVEZ CRUZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 274/2012, demandó en la vía ORDINARIA CIVIL USUCAPIÓN DE JACINTO VILLEGAS CASTILLO, PAULA PASOS SOLER y FEDERICO GARCÍA OCAMPO, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a).- La declaración de que IRENE CHÁVEZ CRUZ adquirió por USUCAPIÓN la propiedad del terreno y construcción del lote de terreno ubicado en lote 4, manzana 68, número 142, calle Tlalpan, Colonia Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 215.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias al Norte en 21.50 metros con lote 03, al Sur en 21.50 metros con lote 05, al Oriente en 10.00 metros con calle Tlalpan al Poniente en 10.00 metros con lotes 27; b) todas y cada una de las consecuencias legales que den motivo de la prescripción positiva y c).El pago de los gastos y costas que se generen por motivo del presente juicio.

Narrando en los hechos de su demanda, con fecha 11 de junio de 1998, la señora PAULA PASOS SOLER, le vendió al señor JOSÉ FEDERICO GARCÍA OCAMPO, el bien inmueble ubicado en el lote 4, manzana 68, número 142, calle Tlalpan, Colonia Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México como se desprende del contrato número 1; en fecha diez de enero del año dos mil, el señor JOSÉ FEDERICO GARCÍA OCAMPO le vendió a IRENE CHÁVEZ CRUZ el terreno y construcción que motivaron la presente litis, según se desprende contrato número dos, por la compra del terreno y construcción antes referido se fijó la cantidad de \$90,000,00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) como se desprende del contrato de compraventa, el indicado inmueble se encuentra inscrito ante la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, en la partida 422, volumen 142, Libro Primero de la Sección de fecha 25 de Junio de 1983 a favor del señor JACINTO VILLEGAS CASTILLO; desde que la actora adquirió el lote y construcción citado, ha ejercido actos de dominio y ha realizado trámites administrativos como el pago de impuestos, de agua; así dicho terreno lo ha poseído en concepto de propietaria, en forma pacífica, continúa, de buena fe, pública y por más de cinco años, lo cual le consta a MANUEL DURANTE OCAMPO, FIDEL ALONSO MARTÍNEZ, JAZMÍN GARRAFIA GUADARRAMA y otros testigos. Por tales razones la que promueve considera que es procedente la USUCAPIÓN.

Como se ignoran sus domicilios se le emplaza a JACINTO VILLEGAS CASTILLO y PAULA PASOS SOLER por edictos haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y opongan las excepciones y defensas que estime pertinentes.

Así mismo se habilita a la Notificadora adscrita para que fije en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado ese plazo, no comparecen los demandados JACINTO VILLEGAS CASTILLO, PAULA PASOS SOLER por sí o debidamente representados, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial que se fijará en lugar visible de este Juzgado y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN: EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO

AMANECER, O EL RAPSODA", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

3646.-17, 26 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PERFECTO SANCHEZ ORTEGA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de siete de julio del año 2016 dos mil dieciséis, dictados en el expediente número 685/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapición, promovido por ESTHER GRANADOS PEREZ, en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.- La usucapición del predio ubicado en lote de terreno tres, manzana X, Colonia Periodista, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie de 192.00 metros cuadrados. B.- Se declare por resolución judicial que ha operado en mi favor la prescripción positiva por usucapición del inmueble antes mencionado y que de poseedora se ha convertido en legítima propietaria del mismo, en consecuencia, se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México. C.- El pago de gastos y costas que origine este juicio para el caso de que los demandados se opongan a las prestaciones señaladas.- 1.- Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta, que en fecha 15 quince de marzo de 1983 mil novecientos ochenta y tres, celebró un contrato privado de compraventa con el C. PERFECTO SANCHEZ ORTEGA CON EL CONSENTIMIENTO DE LA SEÑORA CONSUELO FLORES DE SANCHEZ, fecha desde la cual se ostenta como propietaria del predio en forma continua, pacífica y de buena fe, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 04, al sur: 17.00 metros con lote 02, al oriente: 11.00 metros con lote 35, y al poniente: 11.00 metros con calle Ixtapan. 2).- El inmueble descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo la partida 620, volumen 02, libro primero, sección primera de fecha dieciséis 16 de diciembre de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro a favor de PERFECTO SANCHEZ ORTEGA, descrito en el folio real electrónico número 171388. 3).- Haciendo referencia que lleva más de treinta y tres 33 años de poseer dicho inmueble. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" y/o "EL RAPSODA", y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 05 cinco días del mes de agosto del año dos mil dieciséis 2016.-DOY FE.-VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 05 agosto 2016.-cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

565-B1.-17, 26 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A PEDRO PALMA VENTURA Y JOSEFINA MARGARITO TRANQUILINO

En los autos del expediente ,733/2015 relativo al PROCESO ORDINARIO CIVIL, promovido por JUANA MARCELA VARGAS ESPINOZA, en contra de PEDRO PALMA VENTURA, JOSEFINA MARGARITO TRANQUILINO Y EUGENIO ÁLVAREZ PATRICIO, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, mediante auto de dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, ordeno el emplazamiento por edictos a PEDRO PALMA VENTURA Y JOSEFINA MARGARITO TRANQUILINO, de lo siguiente.

A).- La nulidad del contrato de compraventa de fecha 17 de noviembre de 2012, celebrado entre el señor PEDRO PALMA VENTURA como vendedor y el señor EUGENIO ÁLVAREZ PATRICIO como comprador, respecto del inmueble con superficie de 2,282.02 metros cuadrados. Por carecer de derecho sobre el inmueble el vendedor, PEDRO PALMA VENTURA, ya que pertenece a la suscrita, quien no ha realizado ninguna venta del mismo.

B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación del registro del bien inmueble con clave catastral número 1040114326000000 a nombre del señor EUGENIO ÁLVAREZ PATRICIO ante las Oficinas de Catastro Municipal de Temoaya, México para que en su momento oportuno realizar el traslado de dominio de dicho inmueble a nombre de la suscrita, y aparezca dicha calve catastral a mi nombre, por ser la única propietaria del mismo.

C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 8 de noviembre de 2011 adquirí mediante contrato de compra-venta de los señores PEDRO PALMA VENTURA Y JOSEFINA MARGARITO TRANQUILINO en su carácter de vendedores , un inmueble ubicado en el domicilio conocido como barrio de Pothe , Municipio de Temoaya , México, con una superficie de 2,282.02 metros cuadrados.

2.- Como es de verse en la clausula de dicho contrato en la fecha de su adquisición me fue entregada la posesión del mismo con sus entradas y Salidas , y todo los que de hecho y por derecho le corresponda, y desde la fecha lo he venido poseyendo de manera continua, publica, de buena fe y cono legitima propietaria.

3.- Es el caso de que en fecha 09 de febrero del año 2015, presente escrito ante el C. Director de Catastro Municipal de Temoaya, México, solicitando el traslado de dominio a nombre de la suscrita del citado inmueble, y con fecha 17 de febrero del presente año recibí respuesta en el sentido de que no ha lugar de proveer de conformidad en virtud de que el inmueble del cual pretendo se realice traslado de dominio ya se encuentra registrado a nombre del señor ÁLVAREZ PATRICIO EUGENIO, con clave catastral 1040114326000000 y que dicho registro se llevo a cabo el día 13 de diciembre del año 2012 y que el señor PEDRO PALMA VENTURA le vende al señor ÁLVAREZ PATRICIO EUGENIO, y se dejan a salvo los derechos para hacerlos valer en la forma que se considere conveniente.

4.- En virtud de lo anterior en fecha 27 de marzo del año en curso presente nuevamente escrito ante el Director de Catastro Municipal de Temoaya México, ahora asiendo la asignación de clave catastral para integra el inmueble ahora motivo del juicio al padrón catastral y realizar los pagos de impuestos predial a mi nombre; y con fecha 7 de abril del año en curso , recibí respuesta en el sentido que dicho inmueble tiene

asignada la clave catastral 1040114326000000 a nombre de EUGENIO ÁLVAREZ PATRICIO desde el día 13 de diciembre del año 2012, y que no se puede inscribir el inmueble en dos ocasiones. Y que se dejan a salvo mis derechos para hacerlos valer en la forma que considere conveniente.

5.- A esta ultima respuesta le fue anexado copia simple del apéndice del expediente que obra en las oficinas de catastro Municipal de Temoaya , México, en las que se aprecia la existencia de contrato de compra-venta entre los señores PEDRO PALMA VENTURA y EUGENIO ÁLVAREZ PATRICIO, sobre el inmueble multicitado celebrado en fecha 17 de noviembre del año 2012, sin que el vendedor señor PEDRO PALMA VENTURA haya tenido derecho alguno sobre dicho bien para venderlo, al ser de mi exclusiva propiedad desde el día 08 de noviembre de 2011, fecha en que lo adquirí; motivo por el cual me veo en la necesidad de promover el presente juicio para el efecto de que en su momento oportuno declare la nulidad absoluta de dicho contrato y la eliminación del nombre del señor EUGENIO ÁLVAREZ PATRICIO de la asignación de la clave catastral ante las oficinas de Catastro Municipal de Temoaya, México, y pueda la suscrita realizar el traslado de dominio a mi nombre y como única propietaria.

Los presentes edictos se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y el Boletín Judicial. Toluca, Estado de México, uno de agosto de dos mil dieciséis.- DOY FE.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
 SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO
 JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA ALMA
 GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.- RÚBRICA.
 3656.- 17, 26 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: RODOLFO DIAZ PARDIÑAS.

En el expediente número 188/2016 relativo al juicio CONTROVERSI FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD), promovido JUANA LETICIA GONZALEZ SEGURA, en contra de RODOLFO DIAZ PARDIÑAS, en cumplimiento al auto de fecha once de julio de dos mil dieciséis, que ordena el emplazamiento por edictos al demandado, se hace saber:

Dentro de los hechos que manifiesta la interesada son: En fecha veintiocho de septiembre del año dos mil dos, contrae matrimonio civil con el demandado ante el C. Oficial del Registro Civil de Zinacantepec, México. Durante el matrimonio y vida en común, procreamos a hijo de nombre RICARDO SALVADOR DIAZ GONZALEZ, mismo que tiene en la actualidad la edad de 12 años, como lo demuestro con la copia certificada del acta de nacimiento que anexo. En el mes de diciembre de dos mil tres, mediante demanda en la Vía de Controversia del Orden Familiar, radicada en el Juzgado Segundo de lo Familiar de este Distrito Judicial de Toluca, México, bajo el expediente número 2307/2004, reclamo del demandado la NULIDAD DEL MATRIMONIO QUE CELEBRAMOS; EL PAGO DE UNA PENSION ALIMENTICIA DEFINITIVA A FAVOR DE MI MENOR HIJO RICARDO SALVADOR DIAZ GONZALEZ. Una vez que se tramito el juicio antes citado en todas sus fases procesales, el día cuatro de marzo de dos mil cinco, se dictó sentencia definitiva en la RESUELVE: PRIMERO.- Fue procedente la Vía Ordinaria de Controversia de Orden Familiar, promovido por la Sra. JUANA LETICIA GONZALEZ SEGURA en contra del Sr. RODOLFO DIAZ PARDIÑAS y en la que la actora probó sus pretensiones reclamadas en el principal y el demandado no hizo valer

excepciones y defensas, por tanto: SEGUNDO.- Se declara la Nulidad del Matrimonio Civil celebrado por las partes JUANA LETICIA GONZALEZ SEGURA Y RODOLFO DIAZ PARDIÑAS, el día veintiocho de septiembre del año dos mil dos, ante el Oficial del Registro Civil de Zinacantepec, acto jurídico inscrito en el libro de tres, bajo el acta numero quinientos ochenta y nueve de ese año. SEXTO.- SE CONDENA AL DEMANDADO SR. RODOLFO DIAZ PARDIÑAS AL PAGO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA DEFINITIVA A FAVOR DE SU MENOR HIJO RICARDO SALVADOR DIAZ GONZALEZ, FIJÁNDOSE COMO DEFINITIVA LA CANTIDAD RESULTANTE DEL 20% VEINTE POR CIENTO DE TODAS Y CADA UNO DE SUS INGRESOS QUE OBTIENE EL DEMANDADO POR EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES EN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR LO QUE MEDIANTE OFICIO SOLICÍTESE AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CITADO INSTITUTO, ORDENE A QUIEN CORRESPONDA SE CONTINUE VERIFICANDO EL PAGO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA COMO HASTA LA FECHA SE EFECTUA YA EN CONCEPTO DE ALIMENTOS DEFINITIVOS. Como lo demuestra con las copias certificadas de esta sentencia, mismas que anexa, que son base de mi acción. En fecha veinte de abril de abril de dos mil cinco declaro la ejecutoria de la sentencia en comento, para todos los efectos legales a que haya lugar. Es el caso, que el demandado cumplió con esta resolución judicial, la cual lo obligaba a cumplir con sus obligaciones alimentarias con mi menor hijo RICARDO SALVADOR DIAZ GONZALEZ, únicamente dos meses toda vez que mi contraparte en forma dolosa dejó de trabajar en el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ahora INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, motivo por el cual esta Dependencia Gubernamental dejó de pagar la pensión alimenticia ordenada por sentencia definitiva, no importándole a mi colitigante que con esta acción de cumplir con sus deberes alimentarios pudiera traer como consecuencia la afectación de la salud, la seguridad y la integridad de mi menor hijo, ya que era de su conocimiento la necesidad que tiene de ese apoyo para cubrir sus necesidades corporales, demostrando una falta de interés para proveer todo lo referente a la subsistencia, cuidado y educación de nuestro menor hijos RICARDO SALVADOR DIAZ GONZALEZ. En virtud que este Instituto Nacional Electoral se ha negado a proporcionarme la constancia respectiva de la fecha de baja laboral del demandado, solicito desde este momento para no quedar en estado de indefensión se gire atento oficio a esta Dependencia de Gobierno a efecto de que informe la fecha exacta en que dejó de prestar sus servicios laborales el ahora demandado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.261 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, documento que es base de mi acción. Dado que el demandado a incumplido con su obligación alimentaria para con mi menor hijo RICARDO SALVADOR DIAZ GONZALEZ, a pesar de existir resolución judicial para que cumpla con su obligación, como se ha demostrado con las copias certificadas de la sentencia definitiva en la cual lo condenan para tal efecto, y esta es una causal de perder la patria potestad como lo establece el artículo 4.224 fracción II del Código Civil vigente en la entidad. Debido al incumplimiento del demandado a sus obligaciones alimentarias con mi menor hijo RICARDO SALVADOR DIAZ GONZALEZ, a pesar de existir sentencia judicial en la cual le ordenan al pago de una pensión alimenticia del 20% de todas y cada una de sus percepciones económicas de su trabajo, mi menor hijo resultado afectado en su salud en el área psicológica, motivo por el cual hasta la fecha recibe tratamiento psicológico. En virtud de lo anterior es solicito se decrete la pérdida de la Patria Potestad demandado sobre mi menor hijo RICARDO SALVADOR DIAZ GONZALEZ. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse y contestar la demanda dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijara además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste plazo no contestan la demanda

por si, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles saber las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

VALIDACIÓN, ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS Y CINCO DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC JULIA GASPAR GASPAR.- RÚBRICA.

3659.- 17, 26 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

ROBERTO PADILLA HERNANDEZ Y NEMORIA PADILLA HERHANDEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio Ordinario Civil (Usucapión), bajo el expediente número 469/2015 promovido por MATEO RODRIGUEZ MARTINEZ, en contra de ROBERTO PADILLA HERNANDEZ Y NEMORIA PADILLA HERHANDEZ por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta del escrito inicial de demanda. Bajo los Sigüientes Hechos: que desde hace años, me encuentro en posesión de la casa que se encuentra ubicada: CALLE: BOULEVARD INSURGENTES ESQUINA FRANCISCO VILLA, NUMERO 59, MANZANA 3, LOTE 1, PREDIO DENOMINADO EL POTRERO, EN LA COLONIA PUEBLO DE SAN CRISTOBAL, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDA COMO COLONIA 12 DE DICIEMBRE Y que poseo de manera pacífica, continua, publica, de buena fe, ininterrumpidamente desde el día 20 de enero de 1989; Quedando bajo las siguientes prestaciones: A) LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION que ha operado a mi favor respecto de la casa ubicada; CALLE: BOULEVARD INSURGENTES ESQUINA FRANCISCO VILLA, NUMERO 59, MANZANA 3, LOTE 1, PREDIO DENOMINADO EL POTRERO, EN LA COLONIA PUEBLO DE SAN CRISTOBAL, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDA COMO COLONIA 12 DE DICIEMBRE por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la ley B) LA DECLARACION JUDICIAL mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoria en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble objeto de la presente litis y que ha quedado descrito en la medida anterior. C) La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.- DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO, LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.- RÚBRICA.

1471-A1.- 17, 26 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ENRIQUE MENDOZA BARRÓN promueve por su propio derecho, en el expediente 345/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de FERNANDO GARCÍA CASTILLO, JOSÉ FERNANDO SANMARTÍN, y JEFE DE LA OFICINA REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaratoria judicial de extinción y liberación de hipoteca constituida mediante escritura pública a favor de los señores Fernando García Castillo y José Fernando Sanmartín, respecto del bien inmueble propiedad de mi representada ubicada en Avenida 5 de Mayo, sin número, Colonia San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52920; B) El reconocimiento judicial del pago de los adeudos a que se refieren los recibos de finiquito a favor de mi representada, suscritos por los señores Fernando García Castillo y José Fernando Sanmartín que amparan las cantidades de \$15'000,000.00 (quince millones de viejos pesos) y \$9'000,000.00 (nueve millones de viejos pesos), respectivamente, monto de la hipoteca en cuestión; C) El otorgamiento de una escritura pública en la que se haga constar la cancelación de la hipoteca constituida en favor de los señores Fernando García Castillo y José Fernando Sanmartín, respecto del bien inmueble propiedad de mi representada ubicada en Avenida 5 de Mayo, sin número, Colonia San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52920, y D) Del C. Jefe de la Oficina Registral Tlalnepantla del Instituto de la función registral del Estado de México la cancelación registral del gravamen hipotecario que sigue inscrito con motivo del contrato correspondiente celebrado entre mi representada y los hoy demandados, aclarando que: La prestación del inciso B) se demanda por la correlación existente de los demandados con los recibos de pago exhibidos, a fin de que los mismos efectúen o no los reconocimientos de éstos que contienen la obligación de pago cumplida de mi representada de la hipoteca respectiva; el inciso C) se solicitó en tales términos para que en caso de reconocimiento de los recibos mencionados o como consecuencia de la junta de avenencia, los demandados acudan ante notario a efectuar la cancelación por pago de la hipoteca, con relación al inciso D), guarda estrecha relación con la prestación señalada en la letra A) por ser el C. Jefe de la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México la autoridad encargada de la Cancelación de la hipoteca que se decreta en la vía Judicial, bajo los siguientes hechos: 1.- PRIMERO.- CON fecha 24 de septiembre de 1985, mediante la escritura pública número siete mil ochocientos setenta y nueve (7879), mi representada inmobiliaria y constructora Hermen, S.A. de C.V.; adquirió mediante contrato de compra-venta de inversiones inmobiliarias L.M. S.A.; el inmueble ubicado en Avenida 5 de mayo, sin número, colonia San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52920, por un precio de \$15'000,000.00 (quince millones de viejos pesos). SEGUNDO.- por medio de la escritura pública número siete mil ochocientos ochenta y nueve (7889), el suscrito Enrique Mendoza Barrón celebré en representación del Inmobiliario y Constructora Hermen S.A. de C.V. un contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria del inmueble precisado en el hecho anterior en favor de los señores Fernando García Castillo y José Fernando Sanmartín por las cantidades de \$15'000,000.00 (quince millones de viejos pesos) y \$9,000,000.00 (nueve millones de viejos pesos) respectivamente, instrumento que con dicho gravamen fue inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Tlalnepantla, con los siguientes datos: partida 1168, volumen 367, libro segundo, sección primera, volante 1000000176629. TERCERO.- Los adeudos anteriormente especificados fueron liquidados en su oportunidad, habiendo los señores Fernando García Castillo y José Fernando Sanmartín, extendido cada uno el correspondiente recibo finiquito de fecha 4

de diciembre de 1987, en el que se comprometieron en lo personal a firmar la escritura de cancelación de hipoteca. Es importante hacer la aclaración de que por lo que corresponde al acreedor José Ferrando Sanmartín en el certificado de gravámenes de la Oficina de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México aparece como José Fernando Sanmartín, en ambos casos se trata de la misma persona. CUARTO.- Es el caso que como lo mencioné el adeudo fue cubierto, pero hasta la fecha no se ha dado la ratificación ante notario público del pago contenido en los mencionados recibos y en consecuencia aún subsiste en el la Oficina de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México el gravamen descrito que pesa sobre el inmueble. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, ordenó emplazar a la parte demandada FERNANDO GARCÍA CASTILLO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el emplazamiento que si pasado dicho termino no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1,182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide a los diecinueve días del mes de abril de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.- RÚBRICA.

1469-A1.- 17, 26 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. RAFAEL EMILIO GARCÍA RUIZ VELASCO.

En el expediente número 25/2013, RAFAEL ERNESTO GARCIA PEREZ, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de LAURA RUIZ VELASCO RAMIREZ, promueve SEGUNDA SECCION DE INVENTARIOS Y AVALUOS, EN LA SUCESION DE REFERENCIA, juicio radicado en el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en cumplimiento al auto de fecha tres de diciembre de dos mil catorce y cuatro de Julio de dos mil dieciséis; se le hace saber A RAFAEL EMILIO GARCÍA RUIZ VELASCO, que se da inicio de la segunda sección de inventario y avalúo, para que manifieste lo que a su interés convenga, dentro del plazo de cinco días, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho. Se ordena publicar el presente edicto tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiendo el Secretario fijar en la puerta del Juzgado, una copia íntegra de los mismos, por todo el tiempo otorgado para apersonarse.-SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS. -----

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA. ESTELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3642.-17, 26 agosto y 6 septiembre.

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE MARÍA MARTHA ESTELA COYOTE LÓPEZ Y GUADALUPE COYOTE LÓPEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1255/2011, EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ DOS AUTOS Y AUDIENCIA QUE A LA LETRA DICE: CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS... son de señalarse las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA... respecto del inmueble embargado en autos consistente EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 4 (CUATRO) DE LA MANZANA 45 (CUARENTA Y CINCO) SECCIÓN SEGUNDA, (TAMBIÉN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 14 DE LA AV. OCÉANO PACIFICO), EN LA COLONIA LOMAS LINDAS, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO (INSCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 18003 EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO)... se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble embargado antes descrito con una rebaja del 10% de la tasación del valor a que se refiere la primera almoneda es decir en la cantidad de \$2'059,200.00 (DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes . . . los postores que deseen participar en la subasta deberán exhibir billete de depósito con el diez por ciento del valor del bien, es decir la cantidad de \$205,920.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) de conformidad a lo dispuesto por el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles... ANUNCIÁNDOSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio, mediante edictos que se publicarán en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "EL FINANCIERO" y en los estrados de este Juzgado... Toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO a efecto de que proceda con plenitud de jurisdicción a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad en igual plazo; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes...-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil, Licenciado RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe.-DOY FE.-Ciudad de México, a 08 de julio de 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SALVADOR COVARRUBIAS TORO.-RÚBRICA.

3629.-16, 22 y 26 agosto.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXP. 1667/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por GABRIEL JOSÉ MARÍA GIMENO DE LA VEGA en contra de GRACIELA MIRANDA ROMERO Y HUMBERTO VÁZQUEZ ROJAS, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Licenciada Fabiola Vargas Villanueva mediante proveído de fecha veinticuatro de junio del año en curso, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para

que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado consistente en la CASA TIPO DUPLEX EN CONDOMINIO CON FRENTE A LA CALLE HACIENDA DE JURICA NUMERO OFICIAL 12B, LADO DERECHO, CONSTRUIDA EN EL LOTE 6, MANZANA 6, DEL FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "IZCALLI EL CAMPANARIO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, es precio base el avalúo más alto, esto es la cantidad de \$ 500, 000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) Y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 574 con relación al artículo 572 del ordenamiento legal en cita.

Para su publicación en los tableros de avisos de éste Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico EL PAÍS, POR DOS VECES, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, de igual forma en los estrados del juzgado exhortado y en sitios de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.

Ciudad de México, a 04 de julio del 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.- RÚBRICA.

1450-A1.- 16 y 26 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de TINOCO NUÑEZ JOSE Y BAUTISTA CARMONA GUADALUPE. Expediente número 1704/2009, SECRETARIA "B"; La Juez Trigésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México dicto un auto de fecha siete y doce ambos de julio de dos mil dieciséis, que en su parte conducente a la letra dice: "...Como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado cuya descripción es: LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTIOCHO (28) DE LA MANZANA TRESCIENTOS DIECISIETE (317) Y LA CASA HABITACIÓN EN ÉL CONSTRUIDA MARCADA CON EL NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (344) DE LA CALLE DE ADELITA EN LA COLONIA AURORA, CUIDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2,027,760.00 (DOS MILLONES VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se desprende del avalúo rendido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los postores consignar mediante billete de depósito por el diez por ciento de la cantidad fijada, sin cuyo requisito no será admitida postura alguna. En consecuencia convóquese postores, debiendo publicar la subasta por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y en los de la PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, así como su publicación en el PERIÓDICO LA CRÓNICA DE HOY, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Y tomando en consideración que el inmueble a subastar..."- NOTIFIQUESE---ATENTAMENTE, CIUDAD DE MÉXICO, 12 DE JULIO DE 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC CLARA CASTILLO RANGEL.-RÚBRICA.

1463-A1.-16 y 26 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - - RUBEN LAGUNA RODRÍGUEZ, en su carácter de apoderado legal de la señora ELIZAMA RAMOS FRAUSTO, por su propio derecho, bajo el expediente número 726/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle 16 de Septiembre, sin número, San Sebastián, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.00 metros con María Juana Gómez Téllez; AL SUR.- 10.00 metros con Calle 16 de Septiembre; AL ORIENTE.- 25.00 metros con Álvaro Pacheco Mena; AL PONIENTE.- 25.00 metros con Janet Patiño Alvarado, teniendo una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: nueve (9) de agosto de dos mil dieciséis (2016). Funcionario: Licenciado Erenyda Cruz Mendoza. Secretario de Acuerdos. FIRMA.- RÚBRICA.

1535-A1.- 23 y 26 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - - AZUCENA YARETH RAMIREZ MARTINEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 712/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Juárez Oriente número 302, Esquina Avenida Guerrero, Barrio Miltenco, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 3,18 metros con Calle Agustín Melgar; AL NOROESTE.- 34,50 metros con Calle Agustín Melgar; AL SURESTE.- 40,95 metros con Sánchez Vaquero David; AL SUROESTE.- 31,80 metros con Avenida Juárez Oriente; AL NOROESTE.- 22,15 metros con Avenida Guerrero Norte, teniendo una superficie aproximada de 994,97 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: catorce (14) de agosto de dos mil dieciséis (2016). Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza. Secretario de Acuerdos. FIRMA.- RÚBRICA.

1534-A1.- 23 y 26 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

ALEJANDRO LÓPEZ VELAZQUEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 785/2016, en vía del

Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto DEL INMUEBLE ubicado en: CALLE RÍO AMACUZAC, SIN NÚMERO, BARRIO SALITRILLO, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 10.00 METROS CON PATRICIA TOVAR MAYA.

AL SUR: EN 10.00 METROS CON CALLE RÍO AMACUZAC.

AL ORIENTE: EN 21.00 METROS CON ELIZABETH PAZCACIO PAZ.

AL PONIENTE: EN 21.00 METROS CON RENÉ NARVAEZ ORTIZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 210.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los doce (12) días del mes de Julio del año dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha siete (07) de Julio del año dos mil dieciséis (2016). Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D., M. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

1536-A1.- 23 y 26 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - - GILBERTO MIMBRERA ALANIS, por su propio derecho, bajo el expediente número 792/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, Barrio del Rincón, Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 25.00 metros con Juan Delgado Garcés; AL SUR.- 25.00 metros con Policarpo Sánchez del Real; AL ORIENTE.- 40.00 metros con Calle sin nombre; AL PONIENTE.- 40.00 metros con Calle Canal, teniendo una superficie aproximada de 1,000.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: nueve (9) de agosto de dos mil dieciséis (2016). Funcionario: Licenciado Erenyda Cruz Mendoza. Secretario de Acuerdos. FIRMA.- RÚBRICA.

1537-A1.- 23 y 26 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS S.R.L. DE C.V. en contra de FELIPE PÉREZ GALLARDO TENORIO Y ELSA REYES SERVIN. con número de expediente 690/2000, SECRETARIA "B", LA C. JUEZ TRIGÉSIMO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, dictó unos autos de fechas CATORCE DE JULIO, CINCO Y ONCE DE AGOSTO TODOS DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, que en su parte conducente a la letra dice: "...visto el estado que guardan los presentes autos para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, respecto del inmueble consistente en: VIVIENDA IDENTIFICADA COMO 202, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, LA CUAL ESTÁ CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO SESENTA Y DOS, DE LA MANZANA UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR COMERCIALMENTE DENOMINADO "RINCONADA SAN FELIPE", EN COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias y superficies que obran en autos, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$474,700.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo mas alto de los realizados en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES dentro DE NUEVE DÍAS, en el Periódico "DIARIO DE MÉXICO", en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal..."- NOTIFIQUESE.- - ATENTAMENTE, CIUDAD DE MÉXICO, 11 DE AGOSTO DE 2016.-LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-RÚBRICA.

3746.-22, 26 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

Que ÁNGEL TIRSO VÁZQUEZ SERRANO promueve ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, Estado de México, bajo el expediente 555/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "La Cruz" en Camino a San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte.- 113.53 metros, anteriormente con Andrea Calixto Padilla, actualmente, con Corporativo Tembo, S.A. de C.V.; al sur.- en dos líneas, la primera de 13.46 metros y la segunda de 9.24 metros con Monumento a la Cruz; al oriente.- 135.42 metros con camino San Andrés Ocotlán a Calimaya; y al poniente.- 112.79 metros, anteriormente con Andrea Calixto Padilla, actualmente, con Corporativo Tembo, S.A. de C.V., con una superficie aproximada de 6,924.00 metros cuadrados.

Expediente en el se ordenó publicar los edictos respectivos.

Por lo que publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

3765.-23 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1565/2016, la señora MARIBEL MATEO VIEYRA, por su propio derecho, promueve, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto de un predio rústico ubicado en el Cuartel Tercero de la Cabecera Municipal de Jocotitlán, México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 4.65 metros, colinda con el Señor Roberto y Miguel Maldonado A., al Sur: 14.00 metros, colinda con el señor Lucio Maldonado Cruz; al Oriente; 10.00 metros, colinda con Antonio Díaz Nieto; al Poniente: 09.00 metros, colinda con el señor Fermín Maldonado Maldonado; con una superficie aproximada de 136.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de once de agosto de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a doce de agosto de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 11 de agosto de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.
3763.-23 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 456/16, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; LICENCIADO JUAN MUÑOZ PORCAYO, en su carácter de Apoderado Legal de AURELIO BASTIDA RODEA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble, denominado "El Apanco", ubicado en el cuartel número 2, antes barrio de Santa Catarina, Ixtapan de la Sal, México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 53.05 metros con carretera Ixtapan - Tonatico; AL SUR: En tres líneas, la primera de 30.48 con Herederos de VICENTE ANDRADE, la segunda y tercera de 11.50 metros y 9.35 metros colindan antes con propiedad particular, actualmente con ERICK VERGARA VÉLEZ; AL ORIENTE: 42.40 y colinda anteriormente con FILIBERTO ARAUJO, actualmente con ELOY PEDRO GARCIA ESCOBAR; y AL PONIENTE: 44.44 metros colindando anteriormente con ERNESTO VILCHIS MARTÍNEZ, actualmente con CALLEJON APANCO; CON UNA SUPERFICIE DE 2,172.62 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que mediante proveído de fecha cuatro de agosto del año dos mil dieciséis, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ DÁMASO CAZARES JUÁREZ.-RÚBRICA.

3759.-23 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 710/2016, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por ÁNGEL ALBINO RODRÍGUEZ CONDE, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto a un inmueble ubicado en: EN CAMINO AL RANCHO EL ENCANTO, INMUEBLE DENOMINADO "RANCHO LOS DÓLARES", EN LA DELEGACIÓN COYOLTEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE OCUILAN, TENANCINGO, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 24.90 METROS Y COLINDA CON CAMINO A RANCHO EL ENCANTO, LA SEGUNDA DE 88.00 METROS COLINDA CON LA PRIVADA A CAMINO RANCHO EL ENCANTO; AL SUR: 90.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE SEÑOR CARMELO PULIDO RODRIGUEZ; AL ORIENTE: 126.80 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GONZALO GUTIERREZ NERI Y AL PONIENTE: 143.30 METROS COLINDA CON CAMINO A VIEJO A CHALMA; CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL TOTAL DE 13,824.32 M2 (TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO METROS, TREINTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS) y médiante resolución judicial solicitada, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de la razones que hace valer, y que por proveído de treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuesta, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley; en Tenancingo, México, a los cinco días del mes de agosto del dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, cinco de agosto de dos mil dieciséis.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.
3764.-23 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 867/2016, promovido por ALFREDO RAMÓN DÍAZ ESPONDA por su propio derecho Diligencias de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: calle LAGUNA DEL SOL, SIN NÚMERO, COLONIA LA LAGUNILLA, POBLADO DE SAN NICOLÁS TLAZALA, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 15.00 metros y colinda con ALFREDO RAMÓN DÍAZ ESPONDA; AL SUR: 15.00 metros y colinda con CALLE LAGUNA DEL SOL; AL ORIENTE: 40.00 metros con propiedad de MARTÍN HERNÁNDEZ SALAS; AL PONIENTE: 40.00 metros y colinda con MARICARMEN FIGUEROA HERNÁNDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 600.00 METROS CUADRADOS. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley; edictos que se expiden a los doce días del mes de agosto de dos mil dieciséis. -----

----- DOY FE -----
LA SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

3756.-23 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 624/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RAFAEL BOTELLO BARRIOS, respecto del inmueble ubicado en calle Benito Juárez número veinte (20), la Candelaria Tlapala, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 14.60 metros y colinda con Salvador Varela Martínez, AL SUR 13.50 metros y colinda con calle Benito Juárez, AL ORIENTE 23.00 metros y colinda con Alfredo Ríos Juárez, y AL PONIENTE 23.00 y colinda con Gregoria Ríos Varela, con una superficie total de 323.15 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con la señora ANDREA PÉREZ GONZALEZ como vendedor, entregándole la posesión material y jurídica del mismo, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO, ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

580-B1.-23 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MAYOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 476/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por JOSE EMILIO VARGAS MORENO el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; ordenó la publicación del presente edicto, derivado de dichas diligencias relacionadas con bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE MANUEL BUENDIA TELLEZGIRON, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SAN GABRIEL EN SAN CRISTOBAL HUICHOCHITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 74.00 METROS CON MAXIMILIANO ANDRADE, AL SUR: 61.20 METROS CON MARIO ANDRADE, AL ORIENTE: 28.80 METROS CON BERNARDINO RAMÍREZ, AL PONIENTE 30.50 METROS CON CALLE MANUEL BUENDIA TELLEZGIRON; CON UNA SUPERFICIE DE 1,895.88 METROS CUADRADOS por lo que háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de ésta localidad, para recibir la información de dominio correspondiente; lo anterior con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles en la Entidad.

Toluca, Estado de México; 16 de agosto de 2016.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ SILVA.-RÚBRICA.

3762.-23 y 26 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXP: 214/98.

SRIA: "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO. PROMOVIDO POR SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS. S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE RAMIREZ RODRIGUEZ JOSE. LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO. LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA SEÑALO LAS: DOCE HORAS DEL SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE VIVIENDA NUMERO 15B, CONSTRUIDA SOBRE LA FRACCION A II ROMANO, QUE RESULTO DE LA SUBDIVISION DEL PREDIO DENOMINADO EL GALVAN, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL EL LAUREL. UBICADO EN LA AVENIDA CARLOS HANK GONZALEZ NUMERO 14. COLONIA EL LAUREL DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL. ESTADO DE MEXICO Y ES VALOR DEL INMUEBLE LA CANTIDAD DE \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO.

Debiendo de publicarse por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la Optima y la fecha de remate igual plazo en el periódico LA JORNADA, así como en los lugares públicos de costumbre.

SE CONVOCAN POSTORES.- CIUDAD DE MEXICO A 23 DE JUNIO DEL 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LUIS ARTURO DENA ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

1447-A1.- 16 y 26 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTOS**

No. de Expediente 286238/12/16, él C. HONORIO GONZÁLEZ LÓPEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO SIN NOMBRE, LOTE 687, MANZANA 35, CALLE SANTA INÉS, COLONIA RINCONADA SAN MARCOS, ACTUALMENTE CALLE SANTA INÉS S/N, LOTE 687, MANZANA 35, COLONIA RINCONADA SAN MARCOS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO. AL NOROESTE: 5.35 Mts. Con CALLE SANTA INÉS; AL SURESTE: 5.35 Mts. Con ALFONSO GONZÁLEZ; AL NORESTE: 20.00 Mts. Con XOCHITL SILVA; AL SUROESTE: 20.00 Mts. Con IMELDA CARRION; SUPERFICIE: 107.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán México, México, a 04 de julio del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.

3771.- 23, 26 y 31 agosto.

No. de Expediente 286239/13/16, la C. RUTH LORENZO MARTÍNEZ promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO SIN NOMBRE, CALLE CONTINUACIÓN 10, MANZANA 55, LOTE 05, COLONIA RINCONADA SAN MARCOS, ACTUALMENTE CALLE CONTINUACIÓN 10, MANZANA 55, LOTE 05, COLONIA RINCONADA SAN MARCOS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO. AL NORESTE: 10.55 Mts. Con Bernardo Navarro Arriaga; AL SUROESTE: 9.80 Mts. Con Calle Continuación 10; AL SURESTE: 14.65 Mts. Con Reyna Reyes Aguilar; AL NOROESTE: 17.30 Mts. Con Sigfrido Toledo Ramírez; SUPERFICIE: 162.55 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán México, México, a 04 de julio del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.

3771.- 23, 26 y 31 agosto.

Exp. 224122/50/15, la C. MARTHA JUÁREZ GARCÍA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en TERRENO DE LOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO "EL SOLAR", UBICADO EN TERCERA CERRADA DE AYUNTAMIENTO S/N, PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO. AL NORTE: 19.90 Mts. Con Andrés Juárez García; AL SUR: 20.00 Mts. Con Teodora García Luna; AL ORIENTE: 15.00 Mts. Con 3era Cerrada de Ayuntamiento; AL PONIENTE: 15.00 Mts. Con Dolores Juárez García; SUPERFICIE: 300.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán México, México, a 04 de julio del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.

3771.- 23, 26 y 31 agosto.

Exp. 277996/03/16, él C. JOSÉ LUIS ARELLANO CORTES, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno ubicado en TERRENO DE LOS LLAMADOS DE PROPIEDAD PARTICULAR, DENOMINADO "LA MORA", UBICADO EN EL ROSARIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ACTUALMENTE CALLE LUIS ECHEVERRÍA S/N, COLONIA EL ROSARIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO. AL NORTE: 12.20 Mts. Con Agustín Velázquez Mendoza; AL NORTE: 7.40 Mts. Con Carlos Peza Rayón; AL SUR: 23.00 Mts. Con Carlos Peza Rayón; AL SUR: 6.00 Mts. Con El terreno de la Iglesia; AL ORIENTE: 11.00 Mts. Con Agustín Velázquez Mendoza; AL ORIENTE: 25.10 Mts. Con Agustín Martínez Guadalupe; AL PONIENTE: 10.10 Mts. Con Carlos Peza Rayón; AL PONIENTE: 10.00 Mts. Con El terreno de la Iglesia; AL PONIENTE: 14.40 Mts. Con El terreno de la Iglesia; SUPERFICIE: 566.53 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres

en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán México, México, a 04 de julio del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.

3771.- 23, 26 y 31 agosto.

Exp. 260718/140/15, La C. CLAUDIA NERI JIMENEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "CALVARIO SEGUNDO", UBICADO EN LA CALLE SEGUNDA CERRADA CINCO DE MAYO S/N, BARRIO SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE TULTEPEC DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO. AL NORTE 31.20 Mts. Con Eunice Sánchez Pastrana; AL SUR: 31.20 Mts. Con Ma. Estela Peralta Sánchez; AL ORIENTE: 10.00 Mts. Con Rosa Peralta Sánchez y Ma. Isabel Ruvalcaba Jurado; AL PONIENTE: 10.00 Mts. Con Segunda Cerrada Cinco de Mayo; SUPERFICIE: 312.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán México, México, a 04 de julio del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.

3771.- 23, 26 y 31 agosto.

Expediente: 282510/11/16, él C. JESÚS TAVARES CRUZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno ubicado en EL BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA ACTUALMENTE CALLE PÚBLICA S/N, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO. AL NORTE: 20.00 Mts. Con Serapio Soto Portillo; AL SUR: 20.00 Mts. Con José Soto Gómez; AL ORIENTE: 20.00 Mts. Con Margarito Soto Gómez; AL PONIENTE: 24.00 Mts. Con Calle Pública; SUPERFICIE: 440.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán México, México, a 04 de julio del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.

3771.- 23, 26 y 31 agosto.

Expediente 282509/10/16, él C. MAGDALENA FLORES LOZANO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno ubicado en TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA TIANGUISTENGO, ACTUALMENTE CALLE PINO SUÁREZ S/N, COLONIA SANTA MARÍA TIANGUISTENGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO. AL NORTE: 13.15 Mts. Con Propiedad particular; AL SUR: 12.04 Mts. Con Calle Pino Suárez; AL ORIENTE: 16.07 Mts. Con Propiedad particular; AL PONIENTE: 13.65 Mts. Con Propiedad particular; SUPERFICIE: 178.14 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán México, México, a 04 de julio del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.

3771.- 23, 26 y 31 agosto.

No. de Expediente 286885/15/16, él C. JOSÉ RAYMUNDO MARTÍNEZ GARCÍA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno ubicado en TERRENO DENOMINADO "LA HERA", UBICADO EN EL BARRIO CUAXOXOCA, ACTUALMENTE CERRADA CHAPULTEPEC S/N, COLONIA CUAXOXOCA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCÁN, DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO. AL NORTE: 37.00 Mts. Con Carlos Pacheco; AL SUR: 37.80 Mts. Con Hermilio Roldan; AL ORIENTE: 24.00 Mts. Con Calle Chapultepec; AL PONIENTE: 11.60 Mts. Con Josefina Alvarado; SUPERFICIE: 612.32 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán México, México, a 04 de julio del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.

3771.- 23, 26 y 31 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 116515/009/2016, LA C. HILARIA CRUZ VARGAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle San Isidro, Sin número, Barrio Coyotillos, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 16.50 metros con Alberto Vargas Lozano, Al Sur: En 16.25 metros con Juana Villalobos Hernández, Al Oriente: En 14.20 metros con Emiliano Cruz Balderas, Al Poniente: En 14.20 metros con Calle San Isidro. Con una superficie aproximada de: 232.14 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México, a 9 de agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

3772.-23, 26 y 31 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 118958/017/2016, LA C. BEATRIZ VELÁZQUEZ CUELLAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Lote No. 32, Mz. No. 02, Colonia Los Aguiluchos, Secc. Carrizales (Fracc. 3 del lote 15 de la Ex Hacienda de Sta. Inés), Municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual mide y linda: Al Noroeste: En 10.00 metros y Linda con Lote No. 27, Al Noreste: En 18.00 metros y Linda con Lote No. 31, Al Sureste: En 10.00 metros con Calle Cenzontles, Al Suroeste: En 18.00 metros y Linda con Lote No. 33. Con una superficie aproximada de: 180.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México, a 9 de agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

3772.-23, 26 y 31 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 117691/015/2016, LA C. VIRGINIA FLORES GUTIÉRREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Primera Sección del Barrio de Santiago, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: EN 13.00 metros con Fernando Martínez Oaxaca, Al Sur: En 13.00 metros con Dolores Oaxaca Delgado, Al Oriente: En 10.00 metros con Privada sin nombre, Al Poniente: En 10.00 metros con Macrina Oaxaca Delgado. Con una superficie aproximada de: 130.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México, a 9 de agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

3772.-23, 26 y 31 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 117683/014/2016, EL C. LUIS GERARDO OSNAYA GÓMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados propios de ayuntamiento ubicado en: Av. 16 de Julio Sur No. 113 en el Pueblo de Xaltocan, Municipio de Nextlalpan, Perteneciente al Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 51.64 metros con Jorge Esquivel Guzmán, Al Sur: En 24.88 metros con Juan Palmas y 25.10 metros con Rosalía Paredes Sánchez, Al Oriente: En 14.00 metros con Avenida 16 de Julio Sur y 10.93 metros con Rosalía Paredes Sánchez, Al Poniente: En 25.52 metros con Apolinar Solares. Con una superficie aproximada de: 1031.83 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México, a 9 de agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

3772.-23, 26 y 31 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 116514/008/2016, EL C. ALFREDO CRUZ SÁNCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en Calle Revolución s/n, Colonia Pueblo Nuevo de la Comunidad de San Francisco Zacacalco, Municipio de Hueyoxotla, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Noreste: En 10.96 metros colinda con Calle Revolución, Al Sureste: En 29.94 metros colinda con 1ra privada de Revolución, Al Suroeste: En 13.22 metros colinda con Ofelia Cruz Sánchez, Al Noroeste: En 29.22 metros colinda con Justino Remedios Cruz Sánchez. Con una superficie aproximada de 353.98 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres

en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México, a 9 de agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

3772.-23, 26 y 31 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 116511/005/2016, LA C. CECILIA RODRÍGUEZ MONTOYA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Privada Sin Nombre, s/n, en el Poblado de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 8.50 metros con Privada Sin Nombre, Al Sur: En 8.50 metros con Andrés Rodríguez, Al Oriente: En 14.50 metros con Miguel Rodríguez Montoya, Al Poniente: En 14.50 metros con Iván Rodríguez Ramírez. Con una superficie aproximada de: 123.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México, a 9 de agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

3772.-23, 26 y 31 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 109300/034/2015, LA C. MARTHA CARMEN HUESCA HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Emiliano Zapata S/N, Col. La Lagunilla, Perteneciente al Municipio de Jaltenco, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 25.00 metros con Alejandra Anaya González, Al Sur: En 25.00 metros con Tarcisio Zamora Mena, Al Oriente: En 16.00 metros con Tarcisio Zamora Mena, Al Poniente: En 16.00 metros con Calle Emiliano Zapata. Con una superficie aproximada de: 400.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México, a 9 de agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

3772.-23, 26 y 31 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS**

NUMERO DE EXPEDIENTE: 148949/46/2016, EL O LA (LOS) C. NAHUM DIAZ DIAZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CALLE GUILLERMO PRIETO S/N, COL. BUENAVISTA, SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 MTS. CON CESAR AGUILAR HERNANDEZ, AL SUR: 10.00 MTS. CON CALLE GUILLERMO PRIETO, AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON ELVIRA MENDOZA DE GUERRERO, AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON JOSE ABRAHAM CARREÑO MENDOZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-OTUMBA,

ESTADO DE MÉXICO A 01 DE AGOSTO 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

3682.-18, 23 y 26 agosto.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 148943/48/2016, EL O LA (LOS) C. MIGUEL PINEDA MENA, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE, S/N, SAN LUCAS XOLOX, PREDIO DENOMINADO "TILHUACAN SEGUNDO", MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 19.93 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 8.56 Y 10.56 MTS. CON GUILLERMINA PINEDA MENA Y PRIVADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 11.53 Y 2.47 MTS. CON JUAN VAZQUEZ PINEDA Y PRIVADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 14.90 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 255.23 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO A 01 DE AGOSTO 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

3682.-18, 23 y 26 agosto.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 148937/50/2016, EL O LA (LOS) C. JUAN VAZQUEZ PINEDA, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE, S/N, SAN LUCAS XOLOX, PREDIO DENOMINADO "TILHUACAN SEGUNDO". MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.84 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 8.58 MTS. CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 11.47 MTS. CON CLEOTILDE PINEDA MENA, AL PONIENTE: 11.53 MTS. CON MIGUEL PINEDA MENA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 98.08 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO A 01 DE AGOSTO 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

3682.-18, 23 y 26 agosto.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 148933/51/2016, EL O LA (LOS) C. GUMARO PINEDA MENA, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE, S/N, SAN LUCAS XOLOX, PREDIO DENOMINADO "TILHUACAN SEGUNDO", MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA, AL NORTE: 17.25 MTS. CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL SUR: 17.56 MTS. CON

PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 12.55 MTS. CON MARIA ELENA RUIZ JANDETE, AL PONIENTE: 12.65 MTS. CON JUAN MARTIN PINEDA RUIZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 219.22 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO A 01 DE AGOSTO 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

3682.-18, 23 y 26 agosto.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 148930/52/2016, EL O LA (LOS) C. JOEL PINEDA MENA, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CALLE FRANCISCO I MADERO, S/N, SAN LUCAS XOLOX, PREDIO DENOMINADO "TILHUACAN SEGUNDO", MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.52 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 18.49 MTS. CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 11.44 MTS. CON CALLE FRANCISCO I MADERO, AL PONIENTE: 11.58 MTS. CON EVA PINEDA MENA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 205.04 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO A 01 DE AGOSTO 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

3682.-18, 23 y 26 agosto.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 148778/54/2016, EL O LA (LOS) C. EVA PINEDA MENA, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE, S/N, SAN LUCAS XOLOX, PREDIO DENOMINADO "TILHUACAN SEGUNDO", MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.03 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 8.48 MTS. CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 11.58 MTS. CON JOEL PINEDA MENA, AL PONIENTE: 11.76 MTS. CON CLEOTILDE PINEDA MENA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 102.07 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO A 01 DE AGOSTO 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

3682.-18, 23 y 26 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTOS**

NO. DE EXPEDIENTE: 44906/20/2016, LA C. MAGDALENA DOTOR JIMÉNEZ PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CAMINO AL CAMPO EN LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCIÓN COATIPAC, MUNICIPIO DE CALIMAYA, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 115.90 METROS CON EL SR. FRANCISCO GONZÁLEZ JARDON; AL SUR 115.90 METROS CON LOS SEÑORES JAVIER ORTIZ HERNÁNDEZ, AGUSTÍN QUIÑONEZ MARTÍNEZ, JUAN FLORES HERNÁNDEZ, FRANCISCO LARA FLORES, CRISPÍN CASTRO MÁRQUEZ, MARTHA DORANTES Y JOSÉ LUIS NICOLÁS CORTEZ; AL ORIENTE 23.50 METROS Y COLINDA CON LOS SEÑORES TOMAS FLORES GARCÍA Y AURELIO FLORES GARCÍA; AL PONIENTE 23.50 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JOAQUÍN DÍAZ TRIGOS; SUPERFICIE APROXIMADA DE 2723.65 M2.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- TENANGO DEL VALLE, MÉXICO A 09 DE AGOSTO DE 2016.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, M. EN D. MARBELLA SOLÍS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

3670.- 18, 23 y 26 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTOS**

EXP. 157740/692/15, C. JOSE MARTIN RODRIGUEZ LOPEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE ORION, MANZANA 9, LOTE 12, PREDIO DENOMINADO TEPOPOTLA SEGUNDO, COLONIA CIUDAD CUAUHEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. CON LOTE 11, AL SUR: 10.00 MTS. CON CALLE DIAMANTE, AL ORIENTE: 12.00 MTS. CON LOTE 13, AL PONIENTE: 12.00 MTS. CON CALLE ORION. SUPERFICIE APROXIMADA: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de Julio del 2016.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

3682.-18, 23 y 26 agosto.

EXP. 185024/110/16, C. HERIBERTO SALAZAR SANCHEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 18, MANZANA 45, LOTE 37, PREDIO DENOMINADO BENITO JUAREZ XALOSTOC, COLONIA BENITO JUAREZ XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 18.72 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 18.72 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE 18. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 149.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 01 de Agosto del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

3682.-18, 23 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 49,127 del volumen 1015 de fecha 15 de julio del 2016, del protocolo a cargo del suscrito notario, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria Acumulada y el Repudio de los Derechos Hereditarios a bienes del señor ANTONIO MARIO BENITEZ GARCIA también conocido como ANTONIO BENITEZ GARCIA y la señora JOSEFA PETRA CATALINA RODRIGUEZ TAPIA también conocida como JOSEFA PETRA RODRIGUEZ TAPIA Y/O, CATALINA RODRIGUEZ TAPIA, Y/O CATALINA RODRIGUEZ Y/O CATARINA RODRIGUEZ, promovidas por MARGARITA BENITEZ RODRIGUEZ, PRISCILIANA BENITEZ RODRIGUEZ Y J. JESUS LUIS BENITEZ RODRIGUEZ en su calidad de hijos y presuntos herederos Intestamentarios, por lo que previo al reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 15 de julio del 2016.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-
RÚBRICA.

NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO
DE MEXICO.

3643.-17 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Provisional de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 58,231 (**cincuenta y ocho mil doscientos treinta y uno**), del volumen 1001 (**mil uno**), de fecha trece de febrero del año dos mil dieciséis, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los Señores ESPERANZA COLÍN CASTILLO y del señor FELIPE DE LA ROSA, que otorgaron los señores, FELIPE DE LA ROSA COLÍN y ENRIQUE DE LA ROSA COLÍN, en su respectivo carácter de supérstite y descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 21 de julio del año 2016.

M. EN D. EVELYN DEL ROCIO LECHUGA GÓMEZ.-
RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

3644.-17 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **44,009** de fecha 15 de Julio de 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, comparecieron los señores **VIRGINIA, FELICIANO, ARTURO, MARTÍN y MA. DOLORES**, todos de apellidos **MARTÍNEZ GONZÁLEZ** descendientes de la de cujus; y, el señor **MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, en la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **ADELAIDA GONZÁLEZ AGUILERA**, solicitando al suscrito Notario, inicie el tramite notarial de dicha Sucesión, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 de su Reglamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ÁLVAREZ DE ALBA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO.102
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1474-A1.-17 y 26 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. MARIA CELESTE GARCIA RIVERO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 311, VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO FRACCIÓN PREDIO DENOMINADO EL LLANO UBICADO EN SAN JUAN IXHUATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, DETERIORADA, EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 01 AGOSTO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

1481-A1.- 18, 23 y 26 agosto.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. JOSE ROBERTO TOGA MORALES, DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGIÓN III, Ecatepec, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2705 Volumen 789, Libro Primero Sección Primera, de fecha 10 de julio 1987, mediante folio de presentación Numero 2134.-

CONSTA LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA. NUMERO 4,944, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 1986, ANTE LA FE DEL LICENCIADO RENE GAMEZ FOSTER, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y UNO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: SE AUTORIZA LA REGULARIZACION DE LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES DE LA APERTURA Y PROLONGACION DE CALLES DEL PREDIO DENOMINADO “MEXICO REVOLUCIONARIO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- ARQ. MANUEL DE SANTIAGO DE LA TORRE, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCION URBANA INTEGRACION SOCIAL (AURIS).- EN CONSTESTACION A SU ATENTO OFICIO No. DT-334/84, DE FECHA 29 DE MAYO DE 1984, ATENDIENDO AL PROGRAMA DE REGULARIZACION QUE LLEVA A CABO EL INSTITUTO AURIS, ESTA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA A MI CARGO, AUTORIZA LA REGULARIZACION DE LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES DE LA APERTURA Y PROLONGACION DE CALLES, AUTORIZADAS MEDIANTE OFICIO NUMERO 207/SDUOP/465/84, DE FECHA 25 DE JULIO DE 1984.- AREA LOTIFICADA 60,117.35 M2.- AREA DE VIALIDAD 19,793.12 M2.- AREA DONACION: 10,017.62 M2.- AREA TOTAL 89,928.02 M2.- No. DE LOTES 471, NUMERO DE MANZANAS 9.- PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS. ATENTAMENTE ARQ.- JORGE OCTAVIO FALCON VEGA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL **INMUEBLE**: ubicado en la colonia “MEXICO REVOLUCIONARIO”, LOTE 38, MANZANA 1, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: NE: 7.00 MTS. CON AVENIDA S/N.- AL SE: 19.75 MTS. CON LOTE 39.- AL SW: 7.00 MTS. CON LOTES 35 Y 41.- AL NW: 19.72 MTS. CON LOTE 37.- SUPERFICIE DE: 138.15 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 19 de abril del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. JOSE ROBERTO TOGA MORALES, DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGIÓN III, Ecatepec, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2890 Volumen 789, Libro Primero Sección Primera, de fecha 10 de julio 1987, mediante folio de presentación Numero 2131.-

CONSTA LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA NUMERO 4,944, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 1986, ANTE LA FE DEL LICENCIADO RENE GAMEZ FOSTER, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y UNO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: SE AUTORIZA LA REGULARIZACION DE LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES DE LA APERTURA Y PROLONGACION DE CALLES DEL PREDIO DENOMINADO “MEXICO REVOLUCIONARIO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- ARQ. MANUEL DE SANTIAGO DE LA TORRE, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCION URBANA INTEGRACION SOCIAL (AURIS).- EN CONSTESTACION A SU ATENTO OFICIO No. DT-334/84, DE FECHA 29 DE MAYO DE 1984, ATENDIENDO AL PROGRAMA DE REGULARIZACION QUE LLEVA A CABO EL INSTITUTO AURIS, ESTA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA A MI CARGO, AUTORIZA LA REGULARIZACION DE LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES DE LA APERTURA Y PROLONGACION DE CALLES, AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO NUMERO 207/SDUOP/465/84, DE FECHA 25 DE JULIO DE 1984.- AREA LOTIFICADA 60,117.35 M2.- AREA DE VIALIDAD 19,793.12 M2.- AREA DONACION: 10,017.62 M2.- AREA TOTAL 89,928.02 M2.- No. DE LOTES 471, NUMERO DE MANZANAS 9.- PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS. ATENTAMENTE ARQ. JORGE OCTAVIO FALCON VEGA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL **INMUEBLE**: ubicado en la colonia “MEXICO REVOLUCIONARIO”, RESPECTO AL LOTE 01, MANZANA 6, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: NE: 7.07 MTS. CON LOTE 56.- AL SE: 21.24 MTS. CON CALLE EJERCITO CONSTITUCIONALISTA.- AL SW: 7.07 MTS. CON CALLE EJERCITO LIBERTADOR DEL SUR: AL NW: 21.27 MTS. CON LOTE 2.- SUPERFICIE DE: 150.27 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 01 de Marzo del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. JOSE ROBERTO TOGA MORALES, DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGIÓN III, Ecatepec, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1537 Volumen 928, Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto 1989, mediante folio de presentación Numero 2133.-

CONSTA LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA. NUMERO 2,095, DE FECHA 26 DE JULIO DE 1989, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROIDOLFO DIAZ GONZALEZ VERGARA, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE DEL DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: SE AUTORIZA LA REGULARIZACION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO “CHICONAUTLA 3000-II”, UBICADO EN TERMINOS DE LA POBLACION DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON UNA SUPERFICIE DE: 636,231.59 M2, DICHO ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.- NUMERO 33, TOMO CXLIV, SECCION PRIMERA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- CONSTA DE 709 LOTES COMPRENDIDOS EN 39 MANZANAS Y 3,225 VIVIENDAS RELACIONADAS EN EL PLANO AUTORIZADO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CUYA MEMORIA DISCRIPATIVA SE AGREGA AL APENDICE.- SE ENCUENTRAN SUJETAS AL REGIMEN CONDOMINAL, SEÑALÁNDOSE MEDIANTE EL OFICIO NUMERO RRTT/083/87, SUSCRITO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1987, POR EL RESIDENTE REGIONAL DE DESARROLLO URBANO. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL **INMUEBLE**: ubicado en el FRACCIONAMIENTO SOCIAL PROGRESIVO “CHICONAUTLA 3000 II” RESPECTO AL LOTE DUPLEX 41, MANZANA 15, UNIDAD 02, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 6.30 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.- AL SUR: 6.30 MTS. CON LOTE COMERCIAL UNIFAMILIAR 35.- AL ORIENTE: 15.00 MTS. CON UNIDAD UNO DEL LOTE DUPLEX 41.- AL PONIENTE: 15.00 MTS. CON UNIDAD UNO DEL LOTE DUPLEX CUARENTA.- SUPERFICIE DE: 94.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 01 de Marzo del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

3682.-18, 23 y 26 agosto.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. JOSE ROBERTO TOGA MORALES, DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGIÓN III, Ecatepec, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3394 Volumen 789, Libro Primero Sección Primera, de fecha 23 de julio de 1987, mediante folio de presentación Numero 2135.-

CONSTA LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA NUMERO 9,539, DE FECHA 29 DE MARZO DE 1984, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS ZAMUDIO VILLANUEVA, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: LA SUBDIVISION DEL LOTE DIECINUEVE DE LA MANZANA TREINTA Y UNO DEL PREDIO DENOMINADO “EJERCITO DEL TRABAJO I”, QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACION SOCIAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR INGENIERO PEDRO RODRIGUES SIERRA.- INMUEBLE: UBICADO EN LA COLONIA EJERCITO DEL TRABAJO I, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL **INMUEBLE**: ubicado en la Colonia EJERCITO DEL TRABAJO I, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.- Respecto LOTE 19, MANZANA 7.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL N: 17.64 MTS. CON LOTE 18.- AL SUR: 17.64 MTS. CON LOTE 20.- AL E: 7.00 MTS. CON AVENIDA.- AL O: 7.00 MTS. CON LOTE 48.- SUPERFICIE DE: 123.48 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 01 de Marzo del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

3682.-18, 23 y 26 agosto.



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"



OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JOSE ROBERTO TOGA MORALES, DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGIÓN III, Ecatepec, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2551 Volumen 928, Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto 1989, mediante folio de presentación Numero 2144.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NUMERO 2,095, DE FECHA 26 DE JULIO DE 1989, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROIDOLFO DIAZ GONZALEZ VERGARA, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE DEL DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "CHICONAUTLA 3000-II", UBICADO EN TERMINOS DE LA POBLACION DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON UNA SUPERFICIE DE: 636,231.59 M2, DICHO ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.- NUMERO 33, TOMO CXLIV, SECCION PRIMERA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- CONSTA DE 709 LOTES COMPRENDIDOS EN 39 MANZANAS Y 3,225 VIVIENDAS RELACIONADAS EN EL PLANO AUTORIZADO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CUYA MEMORIA DISCRIPATIVA SE AGREGA AL APENDICE.- SE ENCUENTRAN SUJETAS AL REGIMEN CONDOMINIAL, SEÑALÁNDOSE MEDIANTE EL OFICIO NUMERO RRTT/083/87, SUSCRITO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1987, POR EL RESIDENTE REGIONAL DE DESARROLLO URBANO. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL **INMUEBLE**: ubicado en el FRACCIONAMIENTO SOCIAL PROGRESIVO "CHICONAUTLA 3000 II" RESPECTO AL LOTE 14, MANZANA 24, UNIDAD 16, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 12.60 MTS. CON UNIDAD QUINCE DEL LOTE MULTIFAMILIAR CATORCE.- AL SUR: 12.60 MTS. CON UNIDAD DIECESIETE DEL LOTE MULTIFAMILIAR CATORCE.- AL ORIENTE: 6.30 MTS. CON UNIDAD DOS DEL LOTE MULTIFAMILIAR TRECE.- AL PONIENTE 6.30 MTS. CON AREA COMUN DEL LOTE MULTIFAMILIAR CATORCE.- SUPERFICIE DE: 79.38 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 01 de Marzo del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

3682.-18, 23 y 26 agosto.



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"



OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. FIDEL SUBIAS RAMIREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 249, Volumen 913, Libro Primero Sección Primera, de fecha 23 de junio de 1989, mediante folio de presentación No. 651.-

INSCRIBE ESC. NO. 24,803, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1988, ANTE EL LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO NUMERO DOS DE TOLUCA.- OPERACIÓN: **TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD.- BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, S.N.C., POR DUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO SEÑOR LICENCIADO ENRIQUE ARRIETA MARTINEZ POR INSTRUCCIONES Y CON LA CONCURRENCIA DE LA FIDEICOMISARIA COLOMBO INMUEBLES, S.A. DE C.V., TRANSMITE SIN RESPONSABILIDAD PARA EL FIDUCIARIO, AL SEÑOR FIDEL SUBIAS RAMIREZ, EL 33.33 POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL INMUEBLE**: VINCULADOS EN EL LOTE NUMERO 27, MANZANA 55 Y LA CASA HABITACION EN PROCESO DE CONSTRUCCION UBICADO EN PLANTA BAJA A LA QUE CONFORME A LA ACTUAL NOMENGLATURA LE CORRESPONDE EL NUMERO 39-A DE LA CALLE RETORNO BOSQUE DE DINAMOS, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, SITO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZBAL, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 122.00 M2.- DESCRIPCION DEL TRIPLEX DERECHO-PLANTA BAJA O PRIMER NIVEL.- EL TERRENO DE 7.00 MTS. DE FRENTE POR 7.50 MTS. DE FONDO, (122.50 M2).- VISTO EL TRIPLEX EN CONDOMINIO DE FRENTE, PLANTA BAJA O PRIMER NIVEL, SE LOCALIZA EN PLANTA BAJA, SE LLEGA A ELLA POR LA CIRCULACION RESPECTIVA, CONSTA DE ESTANCIA COMEDOR, BAÑO, COCINA, DOS RECAMARAS, PATIO DE POSTERIOR DONDE SE ENCUENTRA EL AREA DE LAVADO, CON SUPERFICIE A CUBIERTO DE 51.57 M2., Y A DESCUBIERTO 61.34 M2., COLINDANCIAS DE LA PARTE CUBIERTA A) AL FRENTE DEL LOTE TRES MEDIDAS: A LA DERECHA 2.33 MTS. CON AREA DESCUBIERTA DE LAS VIVIENDAS, AL CENTRO CON ESCALERA Y ACCESO A LAS VIVIENDAS SUPERIORES, 3.55 MTS., A LA IZQUIERDA, CON ÁREA DESCUBIERTA DE LAS VIVIENDAS EN 1.12 MTS. B POR EL LADO IZQUIERDO DEL LOTE, EN 6.78 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.- C) POR EL LADO DERECHO 8.18 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.- D AL FONDO DEL LOTE 7.00 MTS. CON SU PROPIO PATIO DE SERVICIO.- E) ARRIBA 51.57 M2.- CON ELEMENTO COMUN A LA VIVIENDA SUPERIOR (LOSA ENTREPISO).-F) ABAJO 51.57 M2. CON SU PROPIA CIMENTACIÓN.- COLINDANCIAS DE LA PARTE DESCUBIERTA.- A) ÁREA DESCUBIERTA POSTERIOR, SUPERFICIE 13.53 M2.- COLINDA AL FRENTE 7.00 MTS. CON SU PROPIA RECAMARA, COCINA Y BAÑO.- AL FONDO 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, A LA IZQUIERDA 2.52 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR A LA DERECHA 1.12 MTS CON PROPIEDAD PARTICULAR.- B AREA DESCUBIERTA ANTERIOR SUPERFICIE 47.81 M2.- COLINDA AL FRENTE DEL LOTE 7.00 MTS. CON LA CALLE; A LA IZQUIERDA 8.20 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL CENTRO A LA IZQUIERDA, 2.70 MTS., CON ESCALERA DE ACCESO A LAS VIVIENDAS, AL CENTRO A LA DERECHA EN 2.70 MTS. CON EL ACCESO COMÚN A LAS VIVIENDAS; A LA DERECHA 8.20 MTS., CON PROPIEDAD PRIVADA, AL FONDO EN TRES MEDIDAS, 1.12 MTS. CON SU PROPIA RECAMARA, 3.55 MTS. CON ESCALERA DE ACCESO A VIVIENDAS Y 2.33 MTS. CON SU PROPIA ESTANCIA, CONSTA DE UNA COCHERA.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 25 de julio del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

3677.-18, 23 y 26 agosto.


“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”
**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
 EDICTO**

LA C. JUDITH GARCIA DE IRETA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 600, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 890.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 20,426, DE FECHA 22 de abril de 1983.-OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), “FLORES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.**- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. NO. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: LOTE 04, MANZANA 624, UBICADO EN LA CALLE ALHELIES EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
 AL NO: 8.00 MTS. CON LOTE 02.-
 AL SE: 8.00 MTS. CON CALLE ALHELIES.
 AL NE: 21.00 MTS. CON LOTE 03.-
 AL SO: 21.00 MTS. CON LOTE 05.-
 SUPERFICIE DE: 168.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 13 de julio del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
 JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1479-A1.-18, 23 y 26 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 “E D I C T O”**

C. IVONNE VENEGAS TORRES, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDAS 339 VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ABASOLO SIN NÚMERO, COLONIA MIGUEL HIDALGO, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, NORTE: 8 MTS. CON SOLORES 108, 110; AL SUR: EN IGUAL MEDIDAS CON AVENIDA DES VIVEROS DEL NORTE; AL ORIENTE: 25.00 MTS. CON FRACCIÓN QUE SE ADJUDICA EVANGELINA TORRES GASOTIETA; PONIENTE: EN IGUAL MEDIDA CON CON SOLAR 112, TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 12 AGOSTO DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1482-A1.-18, 23 y 26 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

E D I C T O

LA C. MARIA DE LOS ANGELES MARES GONZALEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1504 Volumen 505 Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1061.

CONSTA LA **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.- LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 18, MANZANA 35, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: 16.00 MTS. CON LOTE 19.-

AL SUR: 16.00 MTS. CON LOTE 17.-

AL ESTE: 6.00 MTS. CON LOTE 47.-

AL OESTE: 6.00 MTS. CON CALLE 50.-

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 12 de agosto del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

581-B1.-23, 26 y 31 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

E D I C T O

LOS C.C. RAUL CAMARENA RODRIGUEZ E HILDA ALICIA CAMPUZANO TRUJILLO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 145 Volumen 144 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 26 de febrero de 1971, mediante folio de presentación: 996.

CONSTA LA **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS CINCUENTA, DE FECHA 25 DE ENERO DE 1971, ANTE EL LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANONIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- COMPRADOR: EL SEÑOR RAUL CAMARENA RODRIGUEZ Y LA SEÑORA HILDA ALICIA CAMPUZANO TRUJILLO DE CAMARENA, QUIENES COMPRAN PROINDIVISO Y POR PARTES IGUALES.- En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO UNIDAD HABITACIONAL VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 36 MANZANA 84, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 35.-

AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 37.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE DE JENJIBRES.-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 25.-

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 12 de agosto del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

1538-A1.-23, 26 y 31 agosto.